



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LAS  
INTERNAS DEL PENAL SANTA MÓNICA, CHORRILLOS 2022

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
ABOGADA

**AUTORA**

CAROLINA VALVERDE CUEVA  
ORCID: 0009-0007-2819-4053

**ASESOR**

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA  
ORCID: 0000-0003-4484-6609

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Valverde Cueva, C. (2023). *Defensa de la dignidad de la persona y la resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos 2022* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Carolina Valverde Cueva
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09855902
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0007-2819-4053">https://orcid.org/0009-0007-2819-4053</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4484-6609">https://orcid.org/0000-0003-4484-6609</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Defensa de la dignidad de la persona y la resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos 2022
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: la DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO como presidente, el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como secretario y el MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA RESOLUCIÓN DE LAS  
INTERNAS DEL PENAL SANTA MÓNICA, CHORRILLOS 2022**

Presentado por la bachiller:

**CAROLINA VALVERDE CUEVA**

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **DIECISEIS (16)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 04 de setiembre del 2023.



**PRESIDENTE**  
DRA. YDA ROSA CABRERA  
CUETO



**SECRETARIO**  
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**VOCAL**  
MAG. MARCOS ENRIQUE  
TUME CHUNGA

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Marcos Enrique Tume Chunga docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

**DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LAS INTERNAS DEL PENAL SANTA MÓNICA, CHORRILLOS 2022**

De la bachiller Carolina Valverde Cueva, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 23 de Enero de 2024



---

Marcos Enrique Tume Chunga

**DNI 41058938**



## **DEDICATORIA**

A mis padres, por su continuo apoyo, para ser un gran profesional del Derecho.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios Ser que todo lo puede.



## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	7
<b>ABSTRACT</b> .....	8
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática .....	13
1.2. Formulación del problema .....	14
1.3. Objetivos de la investigación .....	15
1.4. Justificación e importancia de la investigación .....	15
1.5. Limitaciones de la investigación .....	17
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	19
2.2. Bases teóricas y científicas.....	32
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	66
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y nivel de la investigación .....	72
3.2. Población y muestra de la investigación .....	73
3.3. Supuestos y categoría de la investigación.....	73
3.4. Método y diseño de la investigación .....	75
3.5. Métodos y técnicas de investigación .....	76
3.6. Procesamiento de los datos.....	77
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	
4.1. Análisis de las categorías de estudio y síntesis.....	81
4.2. Interpretación de las categorías.....	85
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones .....	88
5.2. Conclusiones .....	89
5.3. Recomendaciones .....	90
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Casas de corrección
Tabla 2	Establecimientos penitenciarios de mujeres
Tabla 3	Instrumentos de acopio
Tabla 4	Casos de estudio (entrevistadas)

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Ser humano
- Figura 2 La Dignidad
- Figura 3 Evolución de cárceles: Edad Antigua
- Figura 4 Edad Media
- Figura 5 Edad Moderna
- Figura 6 Edad Contemporánea
- Figura 7 Teorías de la pena
- Figura 8 Clasificación de los internos
- Figura 9 Derechos de los internos
- Figura 10 Objeto del tratamiento al interno
- Figura 11 Regímenes de Establecimientos Penitenciarios
- Figura 12 Teorías de la Delincuencia Femenina

## DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA RESOCIALIZACIÓN DE LAS INTERNAS DEL PENAL SANTA MÓNICA, CHORRILLOS 2022

CAROLINA VALVERDE CUEVA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

### RESUMEN

Este estudio científico jurídico tuvo como fin lato el determinar los principios de la defensa de la dignidad de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022. Es una investigación jurídica cualitativa fenomenológica o naturalista. Es describe el comportamiento natural de las actoras, y trata de entender sus experiencias vividas de una manera directa. Dentro de las técnicas usadas en este trabajo investigativo, hemos hecho uso de la técnica más antigua y más moderna, que la observación directa, es decir en el campus de las investigadas, el penal de Santa Mónica de Chorrillos, así mismo, utilizamos cuaderno de bitácora. Dentro de los instrumentos usados sin lugar a dudas es el investigador, guía de la entrevista. Las principales conclusiones a la que hemos arribado son: El penal de Santa Mónica es un centro penitenciario de máxima seguridad, exclusiva para mujeres privadas de su libertad, la cantidad de internas son 305. No se tiene lista sobre las internas resocializadas, ni tampoco se cuenta con un grupo especializado pos penitenciaria, es decir que haga seguimiento a las ex confinadas, para seguir sobre su comportamiento en la sociedad. No existen políticas sobre el sistema carcelario en nuestro país, sobre todo en los aspectos de salud para las internas.

**Palabras clave:** Reinserción, imputado, pena privativa de libertad.

**DEFENSE OF THE DIGNITY OF THE PERSON AND THE RESOCIALIZATION OF  
THE INMATES OF THE SANTA MÓNICA PRISON, CHORRILLOS 2022**

**CAROLINA VALVERDE CUEVA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

This legal scientific study, had as a broad purpose: Determine the principles of the defense of the dignity of the person in the system of resocialization of the inmates of the Santa Mónica prison, Chorrillos, 2022. It is a qualitative phenomenological or naturalistic legal investigation. It describes the natural behavior of the actors, and tries to understand their lived experiences in a direct way. Within the techniques used in this investigative work, we have made use of the oldest and most modern technique, direct observation, that is, on the campus of the investigated, the Santa Mónica de Chorrillos prison, likewise, we used a notebook binnacle. Among the instruments used without a doubt is the researcher, interview guide. The main conclusions we have reached are: The Santa Mónica prison is a maximum-security prison, exclusively for women deprived of their liberty, the number of inmates is 305. There is no list of resocialized inmates, nor is it It has a specialized post-prison group, that is, it monitors the ex-inmates, to follow up on their behavior in society. There are no policies on the prison system in our country, especially in terms of health for inmates.

**Keywords:** Reinsertion, defendant, custodial sentence.

## INTRODUCCIÓN

No existe una comprensión cabal y honesta sobre los Derechos Humanos, sino se comprende el sentido de lo que es la persona y el aspecto fundamental de su dignidad. La dignidad fue un elemento muy maltratado y golpeado en la II Guerra Mundial, muriendo en ese acontecimiento bélico cerca de doce millones de personas, víctimas del nazismo y el fascismo, y se puede apreciar en diversos escenarios las maneras y formas en las que fueron tratadas, desde experimentos científicos sobre sus cuerpos hasta humillaciones diversas por supuestamente tener un pensamiento político diferente. Variadas formas de humillaciones hacia el ser humano que nunca más se deben permitir en un Estado moderno del siglo XXI.

La pena de privación de libertad de un individuo no lo convierte en un ser humano que ya no tiene derechos fundamentales, sin embargo, en los 67 centros penitenciarios que tiene nuestro país pareciera que se les priva de algunos derechos que están protegidos por nuestra Magna Lex, los Tratados Internacionales como la Carta de las Naciones Unidas de 1945 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, siendo nuestro país signatario de estos acuerdos, motivo que lo obliga necesariamente a respetar sus normas que protegen la condición de los(las) confinados(as).

La Carta Suprema peruana, igual que muchas normas supremas, considera en su artículo primigenio los aspectos de la defensa de la persona y la irrestricta protección a su dignidad. Tratar de hacer un estudio sobre los derechos de los internos en un centro penitenciario es un tema muy poco analizado. Este estudio analiza esta situación en el penal de mujeres de Chorrillos Santa Mónica con una población de 306 internas; tema necesario e importante porque es un centro exclusivo para féminas.

Ahora bien, lo que distingue esta institución carcelaria de otras es que existe un grupo de niños que están conviviendo en el mismo penal con sus madres; estos pequeños tienen una especie de educación especial por parte de ellas o de alguna persona responsable. Al cumplir los tres años de edad, estos pequeños son ubicados en una institución educativa externa de este centro penitenciario, generándoles una confusión interna y psicológica, debido a que, supuestamente, no entienden nada de lo que está ocurriendo. Nuestra Ley de Leyes en su artículo 139, inciso 22, señala específicamente de una manera clara y transparente, que el Estado, mediante el sistema penitenciario, tiene por objetivo la reintegración, resocialización, reeducación y reincorporación del sentenciado al mundo social.

Se debe tener en cuenta siempre que, lo mencionado anteriormente, es un derecho constitucional, no es una norma o ley común u ordinaria y, al contrario, está sobre ellas, por lo cual se debe realizar su fiel cumplimiento. Sin embargo, hasta la fecha no se cumple con este principio constitucional.

Es necesario señalar que el objetivo final de la sentencia es la resocialización del confinado (a) y esto requiere de muchas y nuevas estrategias con rostro humano, pues no existe en el país alguna investigación que haya comentado u analizado lo que ocurre, en este caso de estudio, con las internas del centro penitenciario de Santa Mónica, del distrito de Chorrillos.

Si bien se sabe que, en este penal de máxima seguridad se han implementados tres talleres para brindar la respectiva enseñanza a las internas desde el año 2019, se requiere aún más inversión para incluirlas en las diferentes áreas de capacitación y puedan trabajar desde el penal y, posteriormente, cuando salgan de estos muros de terror, puedan desarrollarse de una manera adecuada y reinsertarse de una manera total a la realidad social correspondiente.

Esta investigación científica jurídica cualitativa tiene la estructura siguiente:

Capítulo I: Que comprendió el problema de estudio, parte sustancial de cualquier tesis, desarrollado de acuerdo al problema general y los específicos, objetivo general y específicos, justificación y limitaciones.

Capítulo II: Donde se ubicó el estado del arte, compuesto por los antecedentes, bases teóricas y definición de términos.

Capítulo III: Donde se plasmó la metodología, desarrollándose los diferentes métodos, tanto generales como específicos, unidad de análisis y muestra.

Capítulo IV: En el cual se realizó el análisis e interpretación de la información.

Capítulo V: Última etapa del estudio que comprendió las discusiones, conclusiones y recomendaciones respectivamente.



**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

El diccionario virtual de la Real Academia de la Lengua Española (RAE, 2001) brinda cinco opciones sobre la definición del término problema, de los cuales se ha tomado en cuenta sólo la quinta definición: Problema es el “planteamiento de una situación cuya respuesta desconocida debe obtenerse a través de métodos científicos” (párr. 1).

Por lo tanto, todo problema de investigación, ya sea en las ciencias pura o sociales, para que sea verificable debe ser realizado por el único método científico válido para todas las ciencias duras o blandas y, de esa manera, ser considerado un trabajo serio y responsable.

### **1.1. Realidad problemática**

Desde que apareció el ser humano en la tierra parece que hubiera nacido para sufrir, pues siempre ha ocupado en todas las sociedades un atropello en todos sus derechos, especialmente en el derecho natural. Si algo que diferencia de una manera natural entre el ser humano y las demás especies animales es la razón; este es un elemento fundamental fuente de los Derechos Humanos.

El hombre es considerado el ser superior de la tierra sin lugar a dudas, pues razona, piensa, infiere y, además, tiene valores (aspectos axiológicos), siendo de uno de ellos la dignidad, algo que es propio, natural e intrínseco. La dignidad es sinónimo de ser humano y todos los seres humanos, de cualquier situación económica, religión, idioma, color de piel, estatura, edad, tienen algo propio llamada dignidad. Por otro lado, la dignidad también está íntimamente ligada a la libertad, la cual permite hacer o no hacer, según los objetivos que la persona haya trazado en su vida. La dignidad no tiene precio, por lo tanto, no puede ser adquirida en ningún lugar.

Este aspecto axiológico de dignidad, no se pierde, todas las personas tienen dignidad, ello significa proteger el entorno tanto personal, familiar y social. El contexto que analiza nuestro estudio es sobre la dignidad de la persona, y de forma especial en nuestro país, región Lima, distrito de Chorrillos, Centro Penitenciario Santa Mónica, considerado de la más alta peligrosidad y es una de las 12 cárceles femeninas que hay en nuestro país.

## **1.2. Formulación del problema**

Un problema es un fenómeno de la realidad social, que debe tener una solución práctica, y esto solo se resuelve mediante el método científico, que es lo único en lo que se han puesto de acuerdo todos los investigadores, tanto de las ciencias duras como de las ciencias humanas.

### ***Problema general***

¿Cómo opera la defensa de la dignidad de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022?

### ***Problemas específicos***

¿De qué manera se operativiza la defensa de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022?

¿Cuál es el grado de protección a la dignidad de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022?

¿Se efectiviza la resocialización de conformidad a lo dispuesto a la Constitución Política del Perú, a las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

Flores (2011), investigador y docente universitario, define a los objetivos de la siguiente manera:

Son una serie de proposiciones acerca de lo que se intenta averiguar en las investigaciones básicas, o de lo que se espera producir en las investigaciones aplicadas. Por esta razón, se constituyen en las guías a tener presente durante todo su desarrollo, así como en criterios de organización de las conclusiones teóricas que se derivan de los datos obtenidos o los cambios que puedan operarse en la práctica. (p. 86)

#### ***Objetivo general***

Determinar los principios de la defensa de la dignidad de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022.

#### ***Objetivos específicos***

Describir la operativización de la defensa de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022

Precisar el grado de protección a la dignidad de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022

Analizar la resocialización de conformidad a lo dispuesto a la Constitución Política del Perú, a las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

La justificación en una tesis de investigación científica significa explicar o fundamentar el motivo u objetivo por el cual se realiza este trabajo científico. Al respecto Hernández Sampieri et al. (2014) dicen:

El propósito debe ser lo suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que de derivarán de ella. (p.40)

Se presentan las siguientes formas de justificar una investigación.

### ***Justificación teórica***

Este estudio realiza un detallado análisis de diversos estudios científicos jurídicos, como tesis nacionales e internacionales, libros especializados de Derecho Penal, Procesal Penal, Criminología, Ciencia Penitenciaria jurisprudencia y textos de diversos autores que guiarán este trabajo jurídico.

### ***Justificación metodológica***

Como este trabajo está orientado a la profesión del Derecho, se utilizará la metodología general y métodos especializados en Ciencias Sociales y Jurídicas, que son propios y particulares del problema a resolver.

### ***Justificación práctica***

El sustento pragmático es de carácter propositivo, es decir, presentar nuevos caminos de investigación con base en la política penitenciaria, lo que permite dar a conocer a las entidades correspondientes, los hechos relacionados a la reincorporación de las mujeres privadas de libertad y si sus derechos están siendo amparados por la Carta Magna y las leyes correspondientes a esta realidad social.

### ***Importancia***

Este tema de estudio sobre la dignidad de la persona y la reincorporación a la sociedad se considera necesario, pues revisando tesis nacionales no se ha encontrado

ningún trabajo jurídico científico sobre la realidad de las detenidas en esta cárcel de mujeres del distrito de Chorrillos.

Asimismo, este centro tuvo una población de 306 internas en el año 2021 y es considerado uno de los más grandes y conocidos, sin embargo, no se conoce mucho del mismo, siendo uno de los pocos datos que la mayor cantidad de sentenciadas se encuentran recluidas por tráfico ilícito de drogas (TID) y muchas son extranjeras; la otra cantidad es por delito contra el patrimonio, especialmente hurto y robo, motivo por el cual se tratará de estudiar su contexto en referencia al presente tema de investigación jurídica cualitativa: estudio de caso.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Se ha considerado que, básicamente, los obstáculos de este trabajo investigativo jurídico fueron en dos áreas:

En primer lugar, debido al contexto presentado por el estado de emergencia, las bibliotecas de universidades privadas y públicas no atendieron de una manera presencial. En segundo lugar, no existen libros específicos sobre la resocialización de las confinadas en este penal de Mujeres de Chorrillos, Santa Mónica (de máxima seguridad) hoy llamada Anexo de mujeres – Chorrillos. Es necesario mencionar que en estos distritos existen 2 centros de internas.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

Flores (2011) comenta al respecto:

El marco teórico es un conjunto estructurado de constructos, definiciones y relaciones establecidas entre redes complejas de variables que explican ciertos comportamientos humanos con coherencia, pertinencia y rigor lógico al que el investigador se remite para formular, desarrollar y sustentar su argumentación respecto del problema seleccionado. (p. 111)

## **2.1. Antecedentes de estudios**

Son todos los temas relacionados a este trabajo, se presentan de diferentes formas; libros, tesis, exposiciones, conferencias, videos, entrevistas, películas, etc.

### ***Antecedentes internacionales***

A continuación, se señalan y estudian tesis relacionadas al problema de esta investigación, en primer lugar, en el contexto externo.

Fernández Abad (2019), investigador en Ciencias Jurídicas de la Universidad Rey Juan Carlos Segundo, en su tesis titulada *El sistema penitenciario en España: análisis y revisión crítica de las políticas de reinserción social*, para optar el grado de Dr. en Ciencias Sociales y jurídicas, realiza un estudio sistemático sobre el origen de la prisión a nivel de Europa desde las culturas importante como: Grecia, Roma, Alemania, Egipto, Inglaterra, Persa, China y Babilonia.

En secuencia, el autor afirma que en la antigüedad no existía la prisión como se aborda en esta etapa posmoderna, es decir, la prisión no cumplía una función resocializadora. Por ejemplo, en la Antigua Grecia, si una persona tenía una deuda económica, se le encerraba hasta que realizara el pago correspondiente. Uno de los tres filósofos más grandes de la humanidad como Platón, alumno de Sócrates, afirmaba que



debería existir diferentes lugares de detención tomando como elemento fundamental el delito que cometieron, es decir, centros de reclusión según el hecho ilícito cometido u efectuado.

En la Roma imperial existió un lugar muy singular y específico que tenía como nombre *Ergastulum*, sitio exclusivo y determinado para los esclavos cuando no hacían caso a sus dueños o los habían ofendido, especialmente delante familiares o público. En Alemania antigua, como elemento disuasorio o sancionatorio, sencillamente no existía. En esta etapa, los bienes más valiosos estaban constituidos por los aspectos de naturaleza corporal, pecuniaria o hechos que atenten contra el honor y la moral.

En la Edad Media, la situación de las cárceles fue tomando un matiz diferente y variado, las prisiones servían para retener a los delincuentes. En esta etapa de la historia universal se puede clasificar dos clases de centros privativos de libertad, una perteneciente al Estado, que se confinaba a los que se oponían a las órdenes o leyes dadas por el rey, y la segunda clasificación que las constituían las cárceles religiosas para sacerdotes e individuos de la orden.

En Europa corría el siglo XVI, aparecen los primeros teóricos sobre la aplicación de nuevas formas de detención o pena privativa de libertad. Se cree conveniente decir que el precedente más antiguo de la estructura penal que se generó 200 años más tarde son las conocidas *casas de corrección*, estos sitios retenían a una clase social desvalida como eran los mendigos, prostitutas, vagos, o pequeños delincuentes; hipótesis en ese contexto se manejaba la hipótesis de que estos individuos podían resocializarse mediante el trabajo penitenciario y rigor o disciplina. No se han encontrado en otros estudios otros referentes sobre este aspecto.

A inicios del siglo XIX, se sancionaba a hechos delincuenciales a casos concretos o por el comportamiento del sujeto activo del delito. Casi a fines del siglo XVIII, en Gran Bretaña, las sanciones que privaban de libertad no superaban los tres años y se aplicaba a determinados delitos como:

- Homicidio imprudente
- Fraudes comerciales
- Perjurio

Los hechos delictivos considerados como de mayor preocupación en el país, establecían pena de muerte, en los siguientes casos:

- Hurto
- Allanamiento
- Asesinato

Este trabajo de doctorado está dividido en cuatro partes y su metodología comprende el desarrollo de tres objetivos generales. Además, hizo uso del método histórico- descriptivo y basó su estudio en un contenido de múltiples áreas epistémicas como el derecho, la historia, la filosofía, la política, economía, la dogmática; en conclusión, un estudio multidisciplinar.

En concreto, se hizo un breve estudio sobre el delito y las penas de Beccaria y de Howard y el paradigma ideológico, afirmando que las prisiones nacieron a fines del siglo XVIII e inicios del XIX. Hasta la fecha, ningún país ha encontrado un sistema perfecto para disminuir la cantidad de internos en las prisiones de la Unión Europea, pues es un estudio longitudinal que los Estados modernos, todavía no quieren asumir a pesar que les concierne como su rol ante la sociedad.

Sancha Diez (2017), egresado de la Universidad de Educación a Distancia (UNED) de España, en su tesis jurídica histórica comparativa, para graduarse de Doctor en Ciencias Políticas tópico relacionado a las normas que favorecen a los internos o reclusos, recorre la historia, génesis y proceso evolutivo de las prisiones en cuatro etapas, desde la antigüedad hasta la fase actual o contemporánea.

Asimismo, afirma que las cárceles, han sido creadas en un tiempo no muy lejano a nuestro contexto de posmodernidad. Los derechos elementales de los reclusos están determinados en la Carta Suprema de la Madre Patria (España), y esta norma no solo considera la resocialización o reintegración a la sociedad, sino que también comprende un aspecto básico del derecho penal que es de la prevención (Más vales prevenir que lamentar). Esta norma de nivel supremo tiene una correlación con el Convenio Europeo de los Derechos Humanos Fundamentales, evento jurídico internacional del cual este país de la península ibérica es signatario.

Entonces se pueden encontrar dos normas de máxima protección hacia los Derechos Humanos de los internos de todo tipo, enclaustrados por variados motivos. Es decir, las normas existen, sin embargo, surge la pregunta debido al contexto presentado: ¿Se está cumpliendo con esta Carta Magna y el Acuerdo Internacional?

Este autor desarrolla cuatro etapas sobre los centros de retención o de privación de libertad y son:

- a. Antigüedad: Grecia y Roma.
- b. Edad Media
- c. Edad Moderna

d. Edad Contemporánea: Que estuvo orientada por el movimiento del Iluminismo, el cual tuvo gran influencia para la Revolución Francesa y la Independencia de las Trece Colonias de Gran Bretaña. Fue un movimiento de gente intelectual de diversas áreas epistemológicas, que rompieron con el gobierno monárquico que se vivía en Europa.

Esta tesis doctoral concluye afirmando que una cosa son las leyes, otra es que estas se puedan cumplir. Existe en España una crisis penitenciaria, pues las cárceles se encuentran en un hacinamiento total, hay muchos extranjeros detenidos y no existe una política criminal ni penitenciaria, los detenidos han roto la proyección de las autoridades sobre el control adecuado de los centros penitenciarios.

Bustamante (2021) realiza una tesis doctoral titulada *La dignidad humana en la perspectiva comparada, en especial en la jurisprudencia de Tribunales Latinoamericanos y Europeos*, para optar el grado de Doctora en Derechos Humanos, Poderes Públicos, Unión Europea: Derecho Público y Privado de la Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea, y en ella hace un análisis jurídico-legal sobre diferentes países relacionados a los diferentes aspectos que comprende la dignidad humana de las personas, aspecto fundamental en cualquier Constitución Política de un país moderno y que protege los Derechos Humanos.

Esta investigación infiere sobre países como: España, Colombia, Alemania e Italia, y presenta diferentes casos acontecidos y relacionados con el fin supremo como es la dignidad de las personas en sus diferentes aspectos sociales. Analiza, estudia e infiere sobre la Convención Americana de Derechos Humanos (San José de Costa Rica), jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación a la materia

de este estudio. Trabaja e investiga sobre casos concretos y pragmáticos ocurridos en diferentes países, específicamente en los juicios mencionados a continuación:

- Cesti Hurtado vs Perú (1999)
- Caso Bueno Alvez vs Argentina (2007)
- Caso Valle Jaramillo y otros vs Colombia (2008)
- Caso Andrade vs Bolivia
- Protección de los niños y niñas en la dignidad humana
- La dignidad de la persona, la violencia contra la mujer y la discriminación.
- La esclavitud y servidumbres de menores de edad
- El interés superior del Niño y Adolescentes

El autor concluye su trabajo investigativo argumentando que, en la mayoría de situaciones, los Estados no protegen adecuadamente la dignidad de las personas humanas, norma que está considerada en las Constituciones Políticas a nivel mundial.

Pelé (2006) en su tesis doctoral *Filosofía e historia en el fundamento de la Dignidad Humana* expuesta en la Universidad Carlos III de Madrid, España, del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas., realiza una búsqueda histórica sobre uno de los derechos humanos fundamentales del mundo, como es el respeto a la persona y su dignidad como ser humano.

Esta investigación realiza un análisis desde la visión de Platón, quien contempla la visión negativa de la condición humana, una sociedad ideal desigual y totalitaria. Asimismo, presenta las aportaciones de Platón a favor de las personas, protegiendo y amparando su dignidad como ser humano. Este trabajo doctoral analiza también el

comportamiento y la actitud de Aristóteles (creador del Liceo) sobre la dignidad de la persona. Otros filósofos analizados son Cicerón y Séneca.

Este tesista especialista en Derechos Humanos, hace un proficuo estudio sobre la dignidad humana en la Edad Media y el Renacimiento, así como el pensamiento de Kant respecto de la dignidad del hombre.

Los fundamentos de la dignidad humana no son dejados de lado en este estudio, como es la libertad de todo individuo. Los alcances de la dignidad de la persona humana se visualizan de la siguiente manera:

- El respeto: naturaleza, sujeto del respeto.
- Ética de la dignidad: a nivel individual y a nivel jurídico.
- El nivel del Estado.

Los aportes presentados en este trabajo doctoral sobre Derechos Humanos, desde el punto de vista de Kant, zona analizados desde la razón. Kant mencionaba que el hombre es superior a los animales, es sensible y tiene moral; tiene aspectos morales y debido a esta característica de poseer aspectos axiológicos, se volvió persona. Primero, la persona tiene que reconocer que posee dignidad, tanto en ellas como en los demás integrantes de la sociedad, recurriendo siempre a la razón y teniendo conciencia de todos los atributos naturales que posee.

Silva (2016), en su tesis doctoral jurídica titulada *Los principios de dignidad humana, proporcionalidad y buena fe como límites a los derechos del trabajador*, presentado ante la Universidad de Burgos, la cual contempla aspectos sobre Derechos Humanos y los derechos de los trabajadores, describe los derechos elementales y la relación en el trabajo, asimismo, analiza y relaciona la dignidad de la persona y sus

derechos fundamentales. Por otro lado, recorre la historia de los derechos y la dignidad del individuo, determinando que la dignidad de la persona es un elemento fundamental de los Derechos.

El autor analiza los límites de los derechos laborales por razón de la dignidad de todo individuo y considera que existen derechos fundamentales que protegen al trabajador como a su dignidad, base de todo ordenamiento social de los Estados contemporáneos. Al tratar de dignidad, se debe relacionar con los valores (axiología) que posee todo individuo.

La dignidad de la personas es fundamental para el orden público y elemento para el control de la constitucionalidad de cualquier país. Con el avance diario y continuo de la tecnología, el concepto laboral también ha evolucionado, desde la primera revolución industrial iniciada en Inglaterra. Con tecnología de punta o sin ella, es fundamental que en todos los aspectos siempre se tome en cuenta a la persona, la dignidad es uno de aquellos que nunca se deben de perder en cualquier sociedad, por más moderna que sea.

### ***Antecedentes nacionales***

Sobero Cervantes (2020), abogada titulada por la Universidad San Ignacio de Loyola (USIL) en la facultad y carrera de Derecho, en su tesis referida a la resocialización y factores de riesgo en el penal de San Juan de Lurigancho, hace un estudio e infiere sobre el Dec. Leg. N° 1328, en el tópico concreto sobre el tratamiento en los penales peruanos.

Esta autora presenta teorías científicas jurídicas cualitativas de autores como Lombroso, Southerland y Bandura que fundamenta su conocida Teoría del Aprendizaje

(TAS). Esta hipótesis científica determina que las personas logran la epistemología por el contacto con la sociedad, ya sea de una forma individual y grupal. En el campo del delito igualmente se llega a ser delincuente por el desarrollo de la sociedad en que se desenvuelve la persona (hombre o mujer). Conceptualiza el delito y brinda las pautas y causas endógenas y exógenas de la delincuencia en general. Motivos endógenos del acto delictual: hereditarios o congénitos. Aspectos exógenos del comportamiento: Físicos y sociales.

Otros posibles elementos del *lter criminis*, además de los endógenos y exógenos, son los biológicos, psiquiátricos y congénitos adquiridos. De estos factores, el más influyente y peligroso es el endógeno que está relacionado al comportamiento de una sociedad de consumo elevada, de pura apariencia, para intentar mantener el supuesto *estatus quo* (que muchas veces no se tiene por supuesto), una sociedad cuyo patrón de valor máximo es el dinero; sociedad posmoderna abierta al alcohol, drogas, falta de aspectos axiológicos y constantes actos de agresiones en todos los estratos sociales y rincones de nuestro país. El perfil conductual de un delincuente presenta los siguientes aspectos para tener siempre presente:

- a. Historia de conducta antisocial
- b. Redes y vínculos antisociales
- c. Actividad antisocial
- d. Patrón de actividad antisocial

El campo de la metodología del derecho de este estudio es el diseño no experimental, transaccional o transversal. Nivel de estudio: descriptivo. Método deductivo. Se lograron las siguientes expectativas: identificar los factores de peligrosidad



criminógenos, de los sentenciados del pena de SJL; asimismo, se observaron las técnicas de resocialización hechas por el equipo multidisciplinario de profesionales.

También se llegó a identificar las motivaciones por la cual los sentenciados vuelven a la universidad del delito. Después de haber concluido este estudio, se cree necesario opinar que, en lugar de ser confinados en un establecimiento penitenciario, sus sentencias deberían ser de otra índole, usando penas alternativas para determinados casos, debido a que la prisión no soluciona nada. En su gran mayoría los sentenciados vuelven a su antigua morada delictiva.

Guanilo Pérez (2015) abogado, egresado de la Universidad Alas Peruanas, realizó una tesis titulada *Resocialización del sentenciado y el tratamiento penitenciario en el penal de Lurigancho de la región Lima, año 2014*, en la cual presenta los siguientes métodos: empírico, teórico, inductivo, deductivo, hipotético deductivo. La población de este trabajo fue de 8,679 internos y la muestra de 40 presos. Las técnicas fueron la encuesta, el fichaje, procesamiento de datos y el uso del software SPSS. El instrumento fue el cuestionario, que es utilizado en la mayoría de casos en la investigación positiva (cuantitativa).

En su parte final agrega que la reeducación de los internos si tiene correlación con el tratamiento penitenciario, siempre que este sea adecuado y por un tiempo específico y determinado. El confinado sí se adapta nuevamente a la sociedad, siempre y cuando siga una disciplina sólida, y con lo aprendido en los talleres especializados que recibió en la cárcel de San Juan de Lurigancho, puede darle un sentido de positividad para el bien personal, de la familia y la sociedad. Todas las personas deben tener siempre una

segunda oportunidad y no desaprovechar esto, de esta manera no se sigue el camino del mal.

LLacma (2019) en su tesis para optar el grado de doctor titulada *Tratamiento penitenciario y su relación con la reinserción social del interno en el establecimiento penal de mujeres Arequipa, 2019*, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas, tuvo como objetivo identificar el grado de relación entre el tratamiento penitenciario y la reinserción social de los internos.

La metodología empleada es no experimental, diseño correlacional, enfoque cuantitativo con variables de estudio y de forma básica. Método hipotético-deductivo, con una muestra de 88 participantes, muestra no probabilística, usando como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario. Para la primera variable utilizaron el Alpha de Combrach y validaron su instrumento con 5 expertos; los resultados fueron procesados con el sistema SPSS 23.

El epílogo de esta tesis doctoral es que existe relación entre el tratamiento penitenciario y la reinserción social. Hace una descripción de la realidad problemática en el ámbito internacional y nacional, y presenta justificación e importancia, así como fundamentación ontológica.

Presenta teoría de la pena:

- Teoría de la justa retribución (Kant)
- Fines de la pena
- Doctrina penitenciaria
- Tratamiento penitenciario
- Asistencia legal penitenciaria

- Asistencia psicológica
- Educación penitenciaria
- Trabajo penitenciario
- Reinserción social
- Validez de la resocialización
- Reinserción en el mercado laboral

El resultado de esta tesis doctoral jurídica es que se logró identificar la unión entre el tratamiento penitenciario y la reinserción social. Se halló un nivel de relación entre la asistencia legal y la reinserción social del interno. Existe un nivel de asistencia entre la ayuda psicológica y la reinserción social.

Huachos y Raza (2022), en su tesis titulada: *Hacinamiento y tratamiento penitenciario en los internos del penal de Huancayo-2021*, para optar el título de abogado en la Universidad Peruana Los Andes en la línea de investigación institucional del Desarrollo Humano y Derechos, presenta la siguiente metodología: investigación básica, descriptiva, diseño correlacional-causal, técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. Utilizó una muestra de 127 internos. Presenta variable independiente y variable dependiente, realizando una definición conceptual y operacional de cada variable.

El método usado fue cuantitativo y el método general fue el científico; los métodos específicos fueron: deductivo, inductivo, analítico. Nivel: no experimental. Diseño de la investigación: descriptivo, correlacional, causal, con una población de 3903 internos. Muestreo de tipo intencional (elige los individuos).

Epílogo: el hacinamiento influye en el tratamiento penitenciario. Existe influencia significativa de hacinamiento. El hacinamiento penitenciario ha influido significativamente en la resocialización del interno. Presenta los penales que tienen la mayor cantidad de hacinamiento como son: penal de Chanchamayo, Callao, Quillabamba, Abancay, Camaná, Castro Castro, Pucallpa.

Las bases teóricas expuesta en esta tesis son:

- Hacinamiento penitenciario
- Tratamiento penitenciario
- Características del tratamiento penitenciario
- Elementos del tratamiento penitenciario

Arroyo (2018), en su tesis titulada *Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario e Huaral 2014 y 2015* para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo, planteó como objetivo lato de este estudio jurídico penal el determinar la relación entre educación penitenciaria y la resocialización. Su metodología fue de paradigma cuantitativo, tipo descriptivo-correlacional y diseño no experimental. La muestra intencional fue de 50 detenidos, con una población de 742 presos; presenta dos variables y se elaboró una muestra piloto (prueba).

Las conclusiones básicamente determinan que existe una relación entre las variables educación penitenciaria y resocialización, cuyo alcance descriptivo para la primera variable es mala, regular y sólo el 6% es considerada como buena. En relación a la segunda variable, el 12% es considerada como mala, el 18% como regular y el 72 % es considerada como buena. Presenta bases teóricas de la variable educación

penitenciaria. Dimensiones de la misma variable (tres). Bases teóricas de resocialización del interno, dimensiones de la misma variable.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

Las bases teóricas no son un solo término, son la parte más grande de todo trabajo científico. Sostienen todo estudio serio, de esta parte salen las preguntas, objetivos e hipótesis (estudio o paradigma cuantitativo o positivista). Son también llamadas bases conceptuales (Tamayo y Tamayo, 2014). Se hará uso del método científico cartesiano, inductivo-deductivo, para empezar a definir los términos de este tema de investigación separadamente, de una forma micro y después de una manera macro.

### ***Derechos Humanos Fundamentales: Génesis***

Kant (1996) sobre la conceptualización de Derechos Humanos dice:

La persona vale como fin supremo por ser como es, y este valor da contenido a su dignidad. En este valor se sostiene el deber de promover su máxima realización la cual está relacionada con la satisfacción de carencias y necesidad a través de la consecución o goce de bienes. De esta manera no se puede hablar de Derechos Humanos, sin considerar a la persona y a su dignidad, que es algo muy propio, intrínseco y suyo. Existe una relación íntima entre estos términos, sencillamente no pueden existir sin esta unión, son indisolubles, indestructibles. (p.187)

### ***El Humanismo***

El maestro Alzamora Valdéz (1977) en su obra sobre *Los Derechos Humanos*, dice que el humanismo es una palabra reciente, que este término tiene diversas acepciones y uno de ellos es el sentido de lo humano “que permite reconocer en cada

hombre la dignidad humana” (p.8), por lo que se puede inferir que esta postura filosófica ampara al hombre como propio de tener dignidad.

El sustento de la dignidad del hombre como ser racional que dirige su existencia, los valores y lo hace capaz de orientar su destino y forjarse una personalidad, es la libertad. El humanismo es tarea permanente del hombre en pos de su libertad que lo eleva sobre todo lo que es inhumano.

### ***Etimología de la palabra persona***

Palacios (2011), en el artículo “La Persona Humana”, da a conocer el aspecto etimológico sobre el vocablo persona, indicando que la raíz de este término es latina, su primera concepción no está definida o relacionada al ser humano sino a la máscara, careta, antifaz, disfraz, cuya finalidad era ocultar el rostro del actor en las obras greco-latinas, ya sea en el género dramaturgo de comedias o tragedias, pues ocultar el rostro del actor de la antigüedad le permitía ocultar los problemas personales, es decir, disimular por la situación que estaba viviendo, sin embargo, la función debía de continuar. Y si se relaciona el término persona (máscara) y el vocablo hipócrita, se podrá notar que, en griego, el término hipócrita significa ser actor.

### ***La persona humana: Definición***

Si se remonta a la etapa después de Cristo (d.C), se observará que Boecio (477-524 d.C.), en su obra filosófica sobre la persona de Cristo, fue el primer escritor que definió lo que es la persona de la siguiente manera: Persona es la sustancia individual de la naturaleza racional.

Se analizará esta definición y mencionando que, en ese contexto, sustancia significaba un ser, el cual era diferente a cualquier animal, objeto u cosa porque razona,

piensa, analiza, infiere, característica que no tienen el resto de animales de cualquier especie. Entonces, se concluye que cada ser humano es único, igual pero diferente de otro individuo.

En todas las Leyes Supremas siempre se considera a la persona como lo máspreciado de una nación, pues éste es el fin supremo, de todo Estado, que siendo igual es diferente, es un ser único que goza con todas la prerrogativas de su debida protección, tanto en leyes nacionales, como en Tratados internacionales

### Figura 1

*Ser humano*



### **Dignidad Humana: Etimología**

La expresión dignidad proviene del latín *dignitas*, cuya raíz es *dignus*, que quiere decir eminencia, prestancia, superioridad, excelencia. La dignidad que posee cada individuo es un valor propio impregnado en el ser humano. Tiene como característica que es un elemento superior de la naturaleza, pues tienes la razón como elemento fundamental que lo diferencia de los animales y de los objetos o seres inanimados.

## ***La dignidad***

La doceava Carta Suprema peruana de 1993, igual que muchas otras Leyes de nivel Constitucional en el mundo, recogen en su primer artículo a la protección de la persona, pues esta es el fin superior sobre otra clase de bienes. La persona es el todo para cualquier sociedad post contemporánea. El individuo posee algo que no tienen los otros seres u objetos: La dignidad, es decir tiene el aspecto axiológico, los valores que lo identifican plenamente, la dignidad es la marca de todo ser humano que lo diferencia de otros.

El Estado peruano al considerar a la persona en su primer artículo, debe tener en cuenta su dignidad, elemento intrínseco, propio y natural de cada individuo. La dignidad, no tiene edad, tamaño, color, posición económica, educación, instrucción. Todos los seres humanos gozan de ese prestigio. Con dinero o sin dinero toda persona tiene esa condición, la cual brinda respeto, consideración y protección como norma constitucional del Estado. La dignidad es la piedra angular de los Derechos Humanos y para comprender este aspecto se debe referir a la persona como un ser digno de sus acciones y responsable de todo lo que hace.

Toda persona tiene dignidad y esto está relacionada con otro bien supremo que es la Libertad. Al respecto, Guevara Vásquez (2019) dice:

La primacía de la persona humana y su dignidad intrínseca se traducen en primer término en el derecho a la vida, y, segundo lugar, en la vida humana misma como objeto de tutela o protección por parte del derecho penal. Lo uno necesariamente se manifiesta con lo otro. (pp. 23-24)



La dignidad de la vida humana precisamente se configura como resultado de una reivindicación de la humanidad. García González (2015) sobre este punto dice: “La dignidad humana es la parte más consistente, más fuerte, la más dura de los Derechos Humanos. Es una de las características o atributos más importante del ser humano después de la vida” (p. 267).

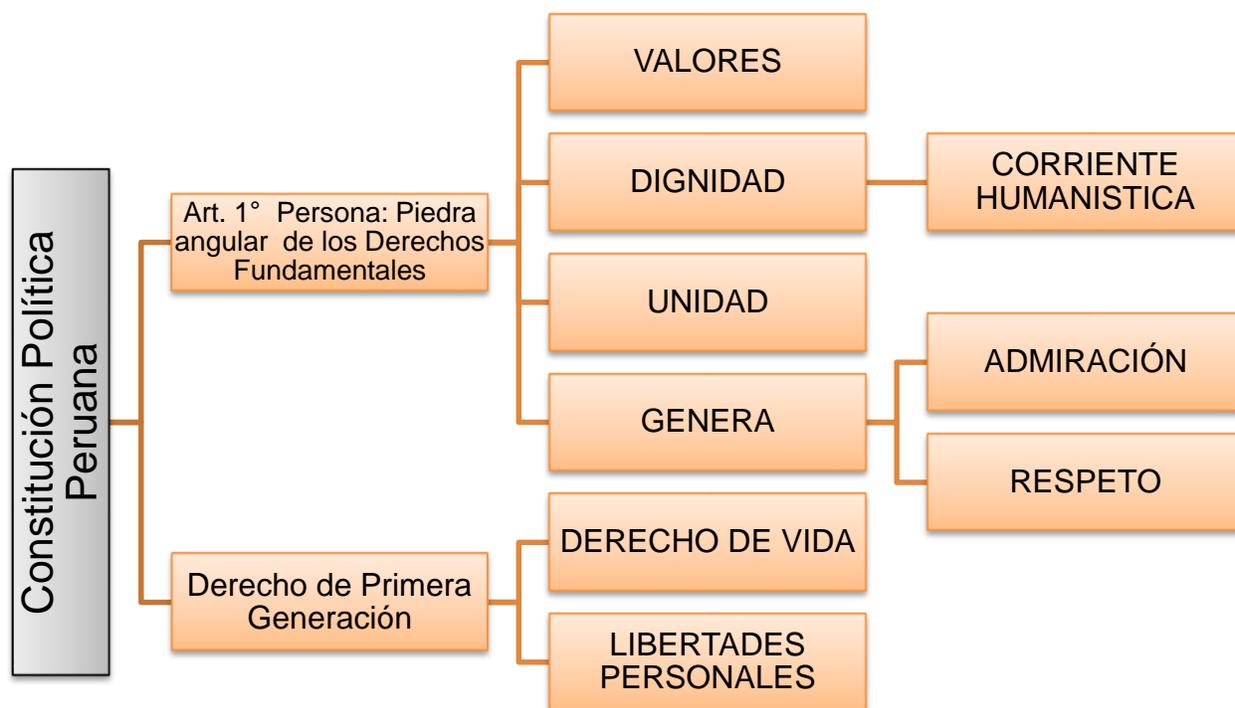
Como opinión de este estudio, se considera que después de la vida, la dignidad es el aspecto intrínseco, propio y natural de toda persona. Toda persona tiene dignidad, sin importar cualquier situación: económica, edad, país, religión, sexo, nivel educativo, nivel cultural.

González Pérez (2010) afirma que la dignidad es el rango o la categoría que corresponde a la persona, y nace cuando ha nacido. A partir de ese momento, todo ser humano posee dignidad y se convierte en un aspecto axiológico de él. Este posee inteligencia, razona, tiene libertad y decide sobre lo que quiere ser. La dignidad es parte de los Derechos Humanos, son sinónimos, por eso este principio está considerado en todas las Leyes de Leyes del orbe.

La dignidad humana es el principio guía de un Estado en democracia. El hombre tiene libertad y disposición para que se desenvuelva en la sociedad de acuerdo a los principios que él tenga. Él es el arquitecto de su propio destino. Posee superioridad y ventaja sobre otros seres que no sean de su naturaleza o sean sus congéneres.

Figura 2

La Dignidad



### El delito

Muñoz Conde y García Arán (2007) comentan que, para definir el concepto de delito, se debe partir del derecho penal positivo. Desde el punto de análisis jurídico, delito es todo hecho u acontecimiento que el magistrado castiga con una pena. Esto tiene relación con el principio universal u aforismo latino jurídico *nullum crimen sine lege*, que rige el moderno derecho penal, así como nuestra Constitución Política de 1993. Es decir, que todo acontecimiento que no esté establecido en la norma jurídica penal positiva, sencillamente no es considerado delito.

## ***La Pena***

Al tratar de desarrollar este aspecto no se puede hacer sin relacionarlo con el Derecho Penal, pues sin este derecho estatal, no existiría la sanción. En la antigüedad, la sanción hacia el individuo se hacía de una manera pública, especialmente en las plazas o en los coliseos, y la persona que dictaba la sanción era el soberano o el rey, pues hasta el siglo XVIII, se vivía una monarquía total, especialmente en Europa, que consideraba que este nivel de autoridad provenía de un ser supremo (Dios), por supuesto amparado y en contubernio con la religión imperante (católica) de ese tiempo.

Pablos de Molina (2009) acucioso maestro de Derecho Penal de la Universidad Complutense de Madrid comenta que: si se refiere a la sanción penal, se debe considerar analizarlo desde tres aspectos: fáctico, fenomenológico y valorativo. Desde la visión fenomenológica, son muy variadas la génesis de esta institución jurídica sancionatoria, pues se comprendía en la antigüedad que esta sanción estaba relacionada al aspecto mágico religioso, era una forma de limpiar el cuerpo del infractor. Los castigos eran crueles e inhumanos.

Desde un análisis valorativo de la sanción, el contexto esta institución jurídica estatal sancionatoria, no se le puede separar de las ideas, porque también el ilícito penal es un fenómeno espiritual.

Para comprender mejor el aspecto de la pena se debe recurrir a la historia del derecho penal y sus diversas teorías.

### ***Concepto y fundamento de la pena***

Cuello Calón (1981) jurista español, ex docente de la Universidad de Barcelona, sobre esta aspecto dice la pena “supone una privación de bienes jurídicos impuesta

conforme a ley, por los órganos jurisdiccionales competentes, al culpable de una infracción penal” (p. 714). Antes de que la pena lo realizara el Estado, este acontecimiento recaía en el soberano o rey. Este ordenaba la sanción, la manera y el lugar donde se realizaría este fenómeno. Además, era un acontecimiento público, especialmente se realiza en plazas de cada ciudad.

La pena, sin lugar a dudas, corresponde al Estado y es una forma de control social, una institución que tiene la calidad de sancionar a una persona por haber realizado un acto penal ilícito.

La sanción penal tiene una triple connotación:

#### 1. Política estatal

Porque es el Estado quien impone la sanción, porque tiene el poder absoluto, nadie puede ir contra su estatus y poder.

#### 2. Sociopsicológica

Pues la misma sociedad ante un fenómeno delictual, exige que se responda adecuadamente ante estos acontecimientos ilícitos para que se intente vivir en una situación de Estado de Derecho y se consiga la paz social.

#### 3. Ética- individual

Todo individuo también tiene valores (axiología) ya que al ser sancionado este, se siente que está pagando por los actos inadecuados que ha cometido ante la sociedad.

Es una forma de liberarse de la deuda social.

### ***Teorías de la pena o teoría de la sanción penal***

Creus (2004), de origen español e investigador de las ciencias penales, dice:

Las teorías de la pena tienen tres vertientes:

### **A. Absolutas**

Cuyo principio fundamental es la pena como un fin en sí misma, sin necesidad de referirla a objetivos prácticos, a resultados concretos para justificarla. La pena no es medio, sino un fin.

### **B. Relativas**

La sanción tiene un sentido social, debe servir para prevenir, debe permitir la convivencia, debe servir para evitar nuevos delitos.

### **C. De la unión o teorías mixtas**

Es la mixtura o contubernio entre las dos orientaciones anteriores (absolutas y relativas) es decir la sanción tiene una diversidad de fines. No sólo cumple una función. Los beneficios que brinda la pena según esta teoría mixturada son diversos y variados, no se limita a un solo aspecto.

### ***De los delitos y las penas***

César Beccaria, italiano, nacido en Milán, es un importante referente para la modificación de los códigos europeos de esa época (siglo XVIII), fue un filósofo que sentía una gran pasión por la Libertad del ser humano. Después de haber recorrido varios países europeos, advirtió que muchos códigos eran discriminatorios y muy drásticos, que afectaban de una manera total al ser humano hasta lograr la disminución de su estatus.

Realizó un ensayo jurídico-filosófico titulado “De los delitos y las penas”, según la historia del Derecho penal, en esa época existía “El Tribunal de la Inquisición” (compuesto por Obispos y que en ese entonces defendían la fe y los que se oponían a ese contexto eran flagelados).

Mediante esta monografía jurídica propuso cambios (reformas) a ser considerado para intentar variar la situación de los internos en una cárcel.

Brevemente, se señalarán los aspectos, muchos de ellos están vigentes en variados códigos sancionatorios, y sus propuestas más importantes:

- Se debe crear un código claro y definido para identificar los delitos y su respectiva sanción de acuerdo al fenómeno ilícito, debe existir proporcionalidad penal.
- Todo ser humano, debe tener conocimiento total de su responsabilidad de un hecho delictual.
- Es importante que, una vez elaborado el código sancionatorio, deben de darse a conocer, las leyes deben ser conocidas por todos, no deben quedar en el desconocimiento, en la ignorancia e incertidumbre, en la oscuridad, para que solamente algunos tengan el privilegio de conocer estas infracciones penales.
- Para tratar de una manera discriminatoria a un acusado, primero debe de demostrarse su responsabilidad, no tratarlos de una manera agresiva, si todavía no se le sentencia.
- Se debe prohibir las humillaciones, amenazas antes del proceso que identifique la participación en un determinado delito.
- Si una persona tiene la condición de prisión preventiva, no debe ser calumniado, difamado, tratado despectivamente.
- Se debe prohibir la pena capital: pena de muerte.
- Se debe suprimir los suplicios y castigos corporales.

Beccaria con este ensayo filosófico-jurídico, hace conocer la situación deplorable de los centros penitenciarios de la mayoría de países europeos del siglo XVIII, situación difícil para los que cayeron en desgracia por haber cometido un delito. Uno de los

motivadores y por quien Beccaria sentía gran admiración, fue por Voltaire. Con esta literatura jurídica se consiguió que las leyes penales en Europa mejoraran a favor de los internos, generando un mejor comportamiento de la sociedad (Congreso de la República, s.f.).

Este libro sin lugar a dudas, es un referente histórico para identificar las bases del Derecho Penal.

### ***Las cárceles según la historia***

En la antigüedad las cárceles no cumplían la función que tienen actualmente, cómo es lógico. Estos lugares cumplían la labor de asegurar la presencia del inculcado. Y muchas veces estos detenidos tenían que pagar por su alojamiento y alimentación. Si no pagaban estos aspectos, seguían detenidos hasta que realicen el pago respectivo.

El confinamiento

#### **I. Antigüedad.**

- Egipto antiguo. Existía el reclusorio, lugar para los deudores que no cumplían con las obligaciones económicas al Estado o porque no respetaban las leyes dadas por el faraón. Realizaban trabajos forzados en diversas actividades, como la construcción, minas, textiles, agrarias.
- Antiguo Testamento: Es el primer Libro de la Biblia, este nos habla de un lugar especial para las personas que no hacían caso a la autoridad máxima que era el rey. En este lugar se les confinaba hasta ser sentenciados.
- Grecia: Existió la cárcel custodia, lugar para las personas que habían cometido delitos especialmente contra el Estado.

- Platón (el de espaldas anchas), discípulo de Sócrates, creador de la Academia y profesor de Aristóteles, integrante de la trilogía epistémica filosófica (SPA), en su obra *las Leyes* que consta de doce libros; en su Libro IX hace saber que existían tres reclusorios:
  1. Situado en la plaza del mercado, para ser visualizado constantemente por su ubicación geográfica.
  2. El Sofronisterion: lugar para disciplinar a los delincuentes
  3. El suplicio: ubicado en un lugar lejano a la ciudad, lo más lejos posible de tener contacto con un pueblo.
- Roma: Sus locales de detención eran:
  - a. Las Lutumiae: este lugar albergaba a detenidos y estos tenían algunas libertades.
  - b. Las Lapidicinas: sitio en el cual los confinados se encontraban encadenados, estos tenían cierta peligrosidad. Estos lugares contaban con tres niveles:
    - Subterráneos: para las ejecuciones.
    - Intermedio: para los encadenados
    - Espacio para los no encadenados.
  - c. La Mamertina o también llamada Tuliano: la más conocida y actualmente ha sido restaurada, es una prisión en la cual al detenido se le hacía ingresar por un agujero a doce metros de profundidad donde se le arrojaba y por supuesto, el sentenciado tenía muerte asegurada, no tenía como respirar.

## **II. Edad Media.**

En esta etapa de la historia universal del Derecho penitenciario, se presentan dos clases de reclusión: una por parte del Estado, que tenía las garantías de la época, y otro



era el centro de reclusión privada. Las propias víctimas no se veían protegidas por los delincuentes y al ver esta situación crearon un sistema de seguridad, construir o adaptar en su mismo hogar, un lugar y detener al culpable de un hecho delictivo.

La entidad estatal no tenía recursos económicos suficientes para albergar a los delincuentes. En un primer momento estas viviendas se encontraban al margen de la ley. Pero existía tal cantidad de denunciados y vieron pertinente considerar las privaciones de libertad (Ramos, 2006).

### **III. Edad Moderna: Siglo XVIII. La prisión.**

Aparece en Europa las cárceles de corrección, lugar en donde se encontraban las personas que pudiendo trabajar, no lo hacían. La hipótesis de esta época es que el detenido se resocializaba si se le aplicada con rigor la disciplina. Esto permitiría que el individuo hombre y mujer se integrara a la sociedad.

### **IV. Edad Contemporánea.**

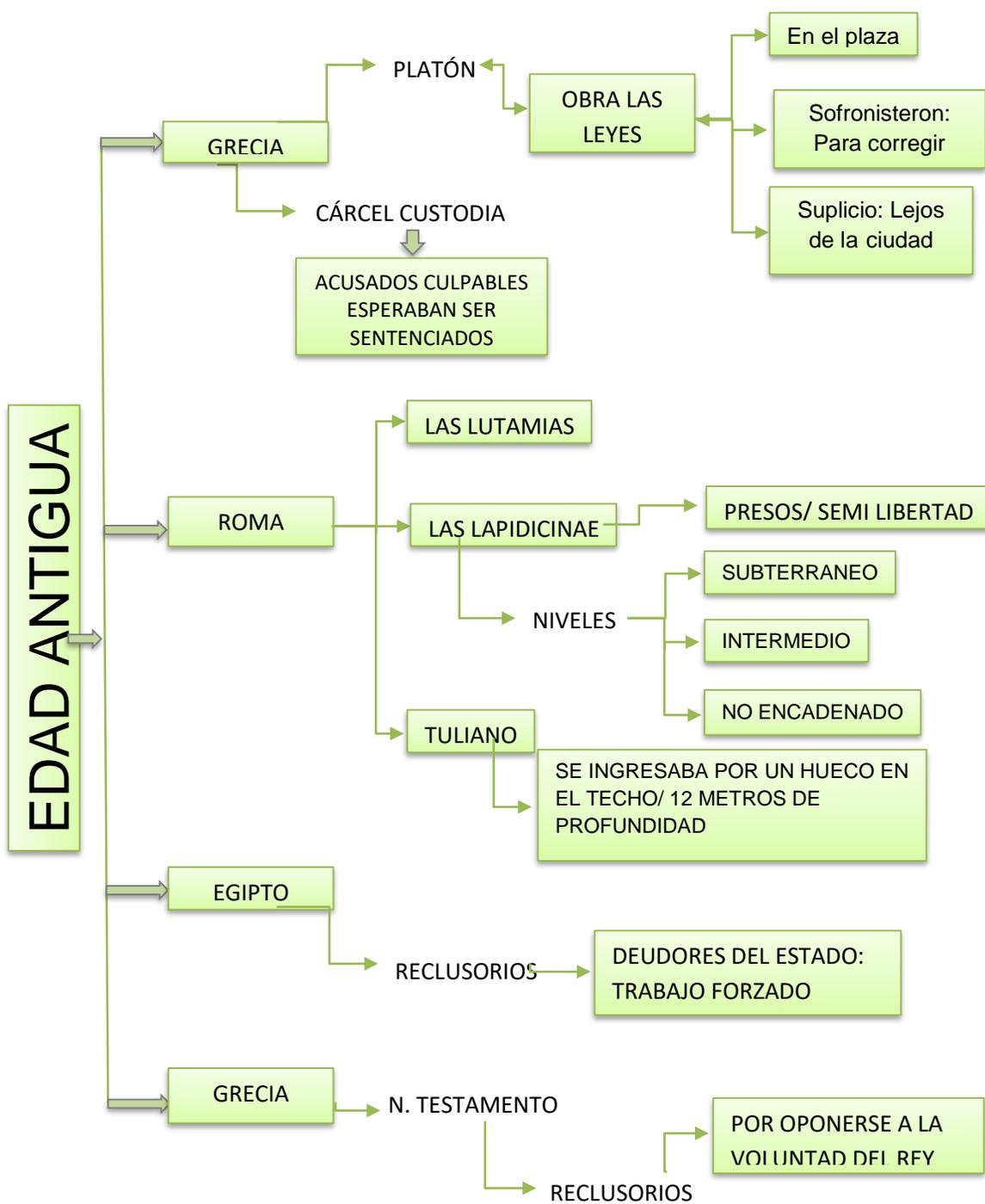
Etapa en la que aparece la orientación e ideología guiada por investigadores y artistas sociales que dieron origen al Siglo de las Luces. Este grupo de filósofos e intelectuales observaron que las penas rompían todos los valores, incluso les hacían perder su dignidad como seres humanos. Tuvieron como principio la Humanización de las penas, es decir, sensibilidad ante las agresiones que sufrían los confinados.

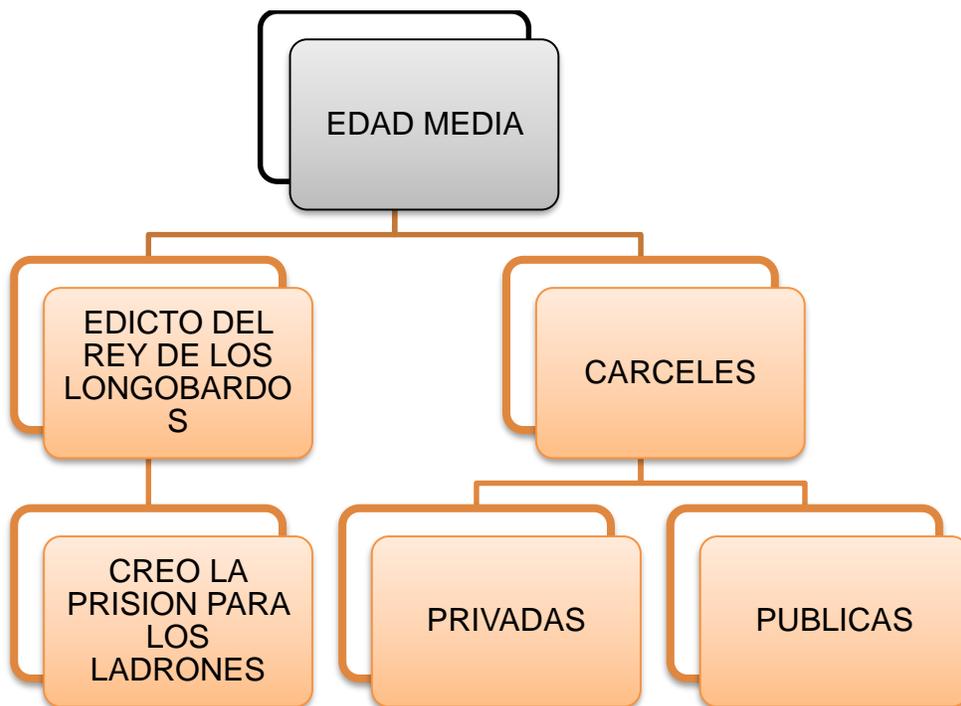
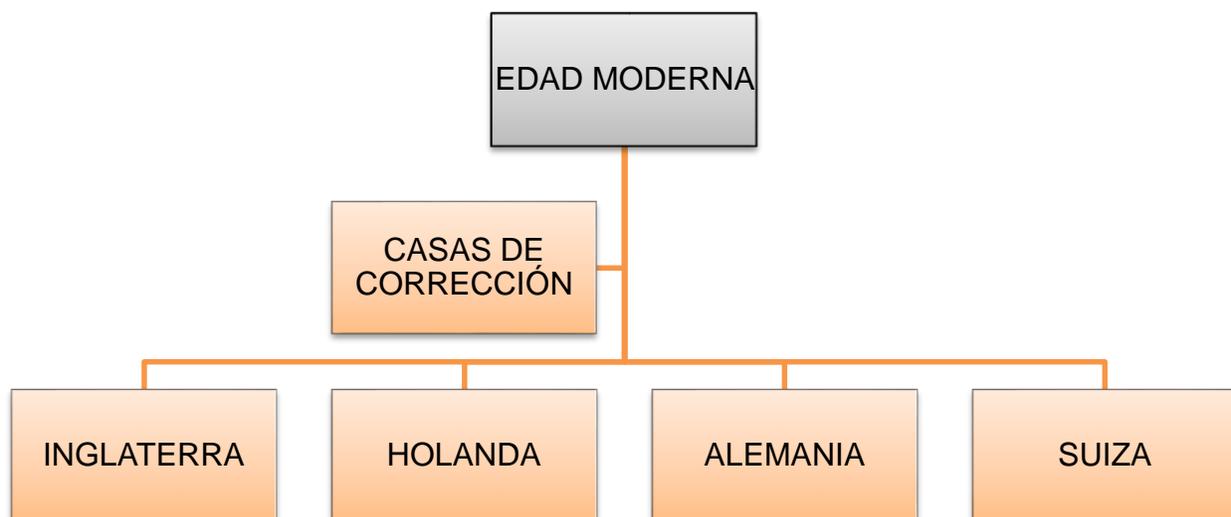
Un personaje muy importante para esta realidad fue la participación del italiano César Beccaria que en su libro: *Los delitos y las penas*, propone nuevas formas de tratamiento a los reclusos. Indica que la región de Europa, tenía códigos penales, sin un sentido legal y la legislación penal europea estaba atrasada en lo referente al no respeto de los internos. Este escrito generó un ambiente de análisis sobre la situación carcelarias

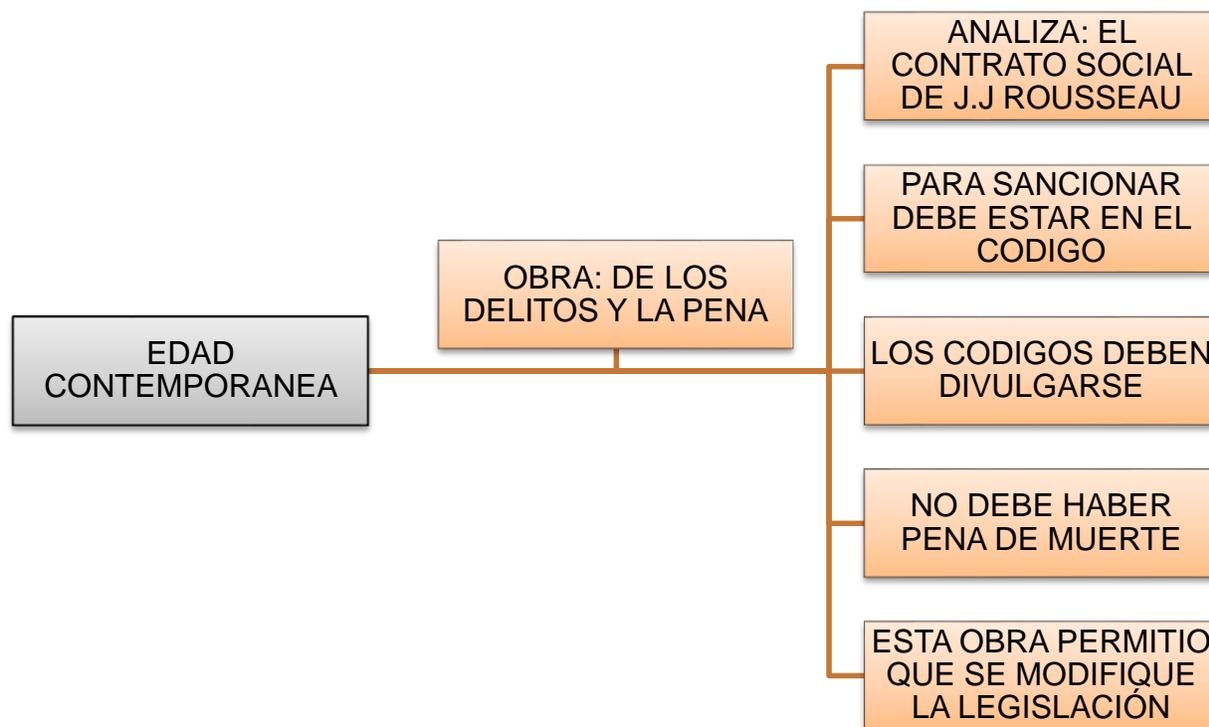
en diversos territorios de Europa y logró que la mayoría de países actualizaran su legislación penal y se humanizaran en el sentido de que los internos tenían también derechos y que debían ser respetados. Ya se había dado la Revolución Francesa de 1789, además, la Constitución de Filadelfia de EE.UU. fue otra norma de vital importancia para que se analice y se vea de manera diferente la situación carcelaria de los confinados.

Figura 3

Evolución de cárceles: Edad Antigua



**Figura 4***Edad Media***Figura 5***Edad Moderna*

**Figura 6***Edad Contemporánea****Las casas de corrección***

Fueron los primeros antecedentes de las prisiones de la actualidad. Estas casas tenían varios nombres como Casas de trabajo y Workhouses. Surgieron en Europa, específicamente en Londres, Inglaterra y su fin básico fue que se adecuaron al trabajo mediante una disciplina férrea y esta actitud los haría cambiar, realizando trabajos según si eran hombre o mujeres. Las prisiones constituyen un acontecimiento relativamente moderno, debido a que nacieron como consecuencia de que existieron, especialmente en Europa, diversos modelos de realidades penitenciarias.

El objetivo para el nacimiento era que a los delincuentes se les podía corregir el comportamiento, es decir se podía enderezar su personalidad, a los que se inclinaban al delito, se les podía salvar y de esa manera se podían reintegrar nuevamente a la

sociedad. Ya no se les haría sentir sufrimiento ni castigos corporales, ante el pueblo. Se debe recordar que antes se brindaban castigos físicos ante la población, era un acto público, incluso la gente disfrutaba de ese espectáculo.

Estas casas de corrección, surgieron en los siglos XVI y XVII, en Europa. Estos lugares fue la génesis de las prisiones y, por primera vez, el detenido será obligado a trabajar, en un sistema disciplinario, lugar para los que, pudiendo, no querían trabajar, es decir, un sitio para los flojos, los que tenían temor al trabajo; el trabajo fue considerado como una forma de castigo, de sanción.

Existieron estos lugares para hombres y mujeres, debido a que se empieza a realizar la separación de confinados de acuerdo al sexo (hombre y mujer). Estos sitios eran para vagos, mendigos, prostitutas y pequeños delincuentes. Se debe tener presente que, en la antigüedad en los lugares de retención, se colocaban a hombres, mujeres y niños en un mismo lugar. No existía separación de ambientes. Estas entidades estaban a cargo de jueces de paz, que asumían la responsabilidad de administradores.

En Alemania estaban las famosas Casas Galeras lugar acondicionado específicamente para mujeres que se dedicaban a la prostitución.

### ***Principales Casas de Corrección***

**Tabla 1**

*Casas de corrección*

<b>Nombre</b>	<b>Año</b>	<b>Lugar</b>
House of corrección	1552	Bridewell- Londres
Casas del raspado-hilado	1595	Ámsterdam
Hospicio de San Miguel	1704	Roma
Casa Galeras: Mujeres	1706	Alemania
Casa de Fuerza	1733	Holanda

Casa de corrección: Madrid	1840	España
Casa de Barcelona	1884	España

---

### ***¿Cuándo surge el sistema penitenciario?***

El sistema penitenciario tuvo su origen en los siglos XVII y XVIII. Fueron construidos por la Ley Isabelina de Pobres como centros de retención para los que sencillamente odiaban al trabajo. Esto acontece porque los campesinos ya no querían trabajar la tierra en la etapa de los señores feudales y llegaron a las grandes ciudades, que tampoco les brindaba oportunidades laborales, pues ellos no sabían hacer otra cosa que labores propias del campo. A los varones se les hacía trabajar raspando madera (casas del raspado) y a las mujeres en el hilado (casas del hilado). Surgieron en la Edad Moderna.

### ***Cárcel: origen de la palabra***

Los investigadores de la historia del derecho penal hasta la actualidad, no han llegado al punto de ponerse de acuerdo sobre cuál es la génesis de este término. Un grupo de ellos dice que es un vocablo latino que proviene de *coercendo*, cuyo significado es: restringir, coactar. Otro equipo de expertos en etimología jurídica afirma que este vocablo tiene su origen en la palabra *carca*, término hebreo cuyo significado es: meter una cosa. Es decir, hay una disyunción sobre esta palabra.

Particularmente, se acogerá la primera definición sobre el término *coercendo*.

### ***Pena de prisión: Concepto***

Bueno Arús (2000) docente e investigador de sociología jurídica de la Universidad de Madrid, realiza una definición sobre la pena de prisión:

Los hombres de hoy estamos tan acostumbrados a pensar que la prisión constituye una institución arraigada en nuestro sistema social de premios y castigos, que nos cuesta un verdadero esfuerzo de reflexión sobre el carácter histórico (y por tanto no eterno) de la misma. La prisión no pertenece a la naturaleza de las cosas: hubo un tiempo en que no existía y tampoco faltan las voces actuales que postulan su supresión. Lo único perenne es la existencia de penas, sanciones o medios de disciplina, las cuales consisten en definitiva en privación de derechos y libertades. Pero la privación de la libertad de movimiento, la prisión tal como lo entienden nuestros códigos, es el resultado de la evolución racionalizadora del Derecho punitivo. (p. 365)

### **Resocialización**

Hernández (2016), psicólogo clínico y docente universitario, define el término así: La resocialización es una técnica de tratamiento carcelario cuyo objetivo básico es modificar el comportamiento del confinado. Es decir que la persona, regrese a la sociedad, lo que acontece que debe comportarse de acuerdo a los patrones culturales y sociales, de una manera correcta y adecuada, para ser uno más de esta realidad. (p. 169)

También se puede afirmar que la resocialización del(a) confinado(a) es un procedimiento cuya responsabilidad recae en el Estado. Este hecho tiene el objetivo que el interno puede tener la oportunidad de nuevamente regresar a la sociedad de una manera que sea un elemento importante para el sistema de un país.

Zaffaroni (1995), sobre la resocialización, define:



Es un proceso de personalización el cual a partir de un trato humano y lo menos degradante posible tiende a disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, dotándolo de los medios necesarios como para que pueda tomar conciencia de su rol y salirse del estereotipo selectivo del poder punitivo. (p.277)

Este apotegma es un aspecto que toda la sociedad reclama, que el preso regrese o se incorpore a su familia y por ende al sistema social. Este anhelo de reintegración está compuesto por tres elementos necesarios:

- a. Reeducación
- b. Rehabilitación
- c. Reincorporación

### ***Factores que permiten la resocialización del interno***

Sánchez (2012), investigador fenomenológico social, brinda aportes sobre las posibles concausas en la cual los(las) internos(as) pueden conseguir la casi utópica resocialización, pues desde que se implantó, ha generado diversas opiniones, por lo cual esta actitud de las autoridades quedó en abandono. Se debe entender que el proceso de resocialización es una actividad muy compleja, en muchos países ha fracasado todas las tentativas de integrar nuevamente al confinado a la sociedad

A inicios de 1970, nuevamente se retoma este objetivo para resocializar al sentenciado, para lo cual señala:

1. Experiencias exitosas de afrontamiento de problemas.
2. Factores que disminuyen impacto de elementos de riesgo como la sumisión parental adecuada.

3. Aquellas que reducen o retienen reacciones de cadenas negativas, como las buenas habilidades de manejo de conflictos.
4. Aquellas que provocan cadenas positivas.
5. Aquellas que promueven autoestima y el sentido de autosuficiencia como las relaciones personales seguras y con alto nivel de apoyo social.
6. Oportunidades laborales o educativas.
7. Capacidad de ser autosuficiente.
8. Planificación productiva y adecuada de sus objetivos.
9. Ser una persona resiliente, capacidad para superar obstáculos y problemas, mirar siempre el aspecto positivo de la vida. Ser cada día mejor, tener gran disciplina y mucha voluntad para no ver nunca más el pasado negativo.

### ***Teorías sobre la rehabilitación del delincuente***

En la etapa antigua del análisis sobre la pena, se hacía que este sujeto se dedicara a trabajar, de su esfuerzo se sacaba un provecho tanto para la víctima como a la población. Después, en el siglo XVI, aparecen los primeros centros penitenciarios; no se les flagelaba, sólo servían para custodiarlos hasta que sean juzgados(as), es decir, los detenidos estaban a disposición de las autoridades respectivas.

Recién en el siglo XVIII, la prisión se convierte en una institución de detención pública para los sujetos o agentes condenados. Se busca, mediante el trabajo y la educación, la incorporación del confinado a la sociedad previa reeducación.

Sobre el fenómeno de la pena, existen las siguientes fundamentaciones teóricas:

- A. Teorías absolutas: Con este aporte, esta orientación penal y criminológica fundamentaba que la pena no tiene un fin rehabilitado, ni se pretendía que el

sentenciado volviera a la sociedad, diferente, cambiado o que fuera un buen ciudadano, sólo pregonaba que se le castigue. La pena es un fin en sí misma.

Dentro de estas teorías absolutas, la que destacaba era la propuesta por dos grandes filósofos e intelectuales y es la:

a.1. Teoría de la retribución: Sus representantes más destacados son Kant y Hegel, cuyo principio era: La pena no tiene un fin social o preventivo, sólo sirve para resarcir o subsanar un daño cometido por un determinado sujeto que ha sido sentenciado. Es decir, con la prisión el penado no va a volver tranquilamente a incorporarse a la sociedad.

B. Teorías relativas: Esta propuesta es una medida contraria a los ideólogos de la teoría de la retribución. Dice la pena es una forma, manera o medio, cuya base principal o sentido jurídico, es que el delito se puede prevenir.

Esta orientación epistemológica jurídica es dos maneras o formas:

b.1. Prevención general: Es decir la pena, cuando se cumple adecuadamente y en la forma legal y pronta, sirve como una forma de prevención que favorece adecuadamente a la población.

b.2. Prevención especial: La pena sirve como una manera de resocializar al sentenciado.

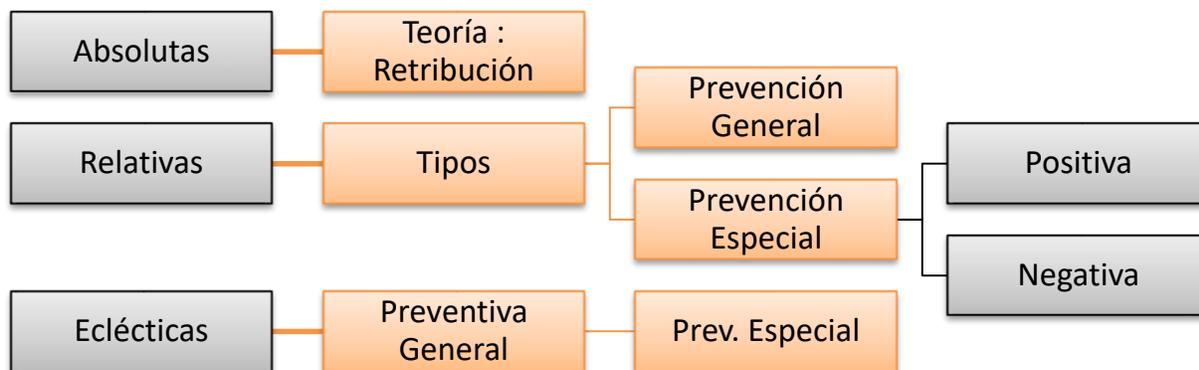
C. Teorías mixtas o eclécticas: Esta nueva postura sobre la resocialización del sentenciado, une las dos teorías anteriores y saca el aspecto positivo de cada una de estas. Esta corriente dice que la pena esta tiene objetivos variados y se puede diferenciar sus dos etapas:

c.1. Preventiva general: Desde la tipificación del delito.

c.2. Prevención especial: Que debe de realizarse en cumplimiento de la pena privativa de libertad y tienes tres características: Reeducación, rehabilitación y reincorporación a la sociedad.

**Figura 7**

*Teorías de la pena*



### ***Tratamiento penitenciario***

Tiene como objetivo principal que el sentenciado se reincorpore a la sociedad, preparándolo antes en el centro penitenciario en actividad, para que pueda trabajar nuevamente. Es un proceso sistemático que requiere la participación del penado de una manera correcta y disciplinada.

Este proceso penitenciario se lleva a cabo a través de un equipo multidisciplinario compuesto por tres profesionales con una destaca práctica en su respectiva especialidad y está compuesta por los siguientes especialistas:

- a. Un(a) abogado(a)
- b. Un (a) psicólogo(a)
- c. Un(a) trabajador social

Ingresado al sistema penitenciario por mandato judicial, se realiza una clasificación para ubicarlo en un establecimiento penitenciario para el inicio de su

tratamiento, según el régimen alcanzado a través de una evaluación que realizar el grupo penitenciario de los tres profesionales arriba mencionados.

### ***Clases de internos***

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2021) hace una definición sobre los internos:

#### **a. Interno primario**

Es aquel /aquella que ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición, aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica, prestación de servicios a la comunidad, limitaciones de días libres).

#### **b. Interno reingresante**

Aquel/aquella persona que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

### ***Perú: Cárceles de mujeres***

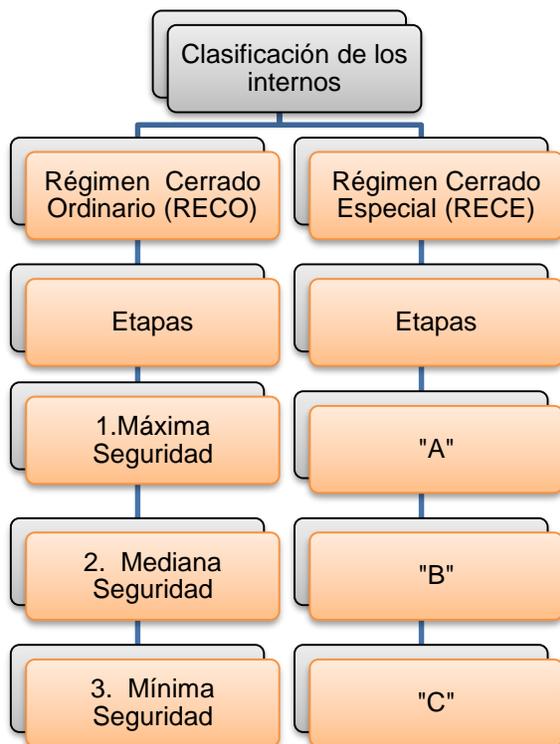
El primer censo penitenciario a nivel nacional (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2016), ha determinado que existen 12 lugares de internamiento para mujeres, dos de ellos se encuentran en la región Lima, distrito de Chorrillo, Santa Mónica, es considerada de alto riesgo.

**Tabla 2***Establecimientos penitenciarios de mujeres a nivel nacional*

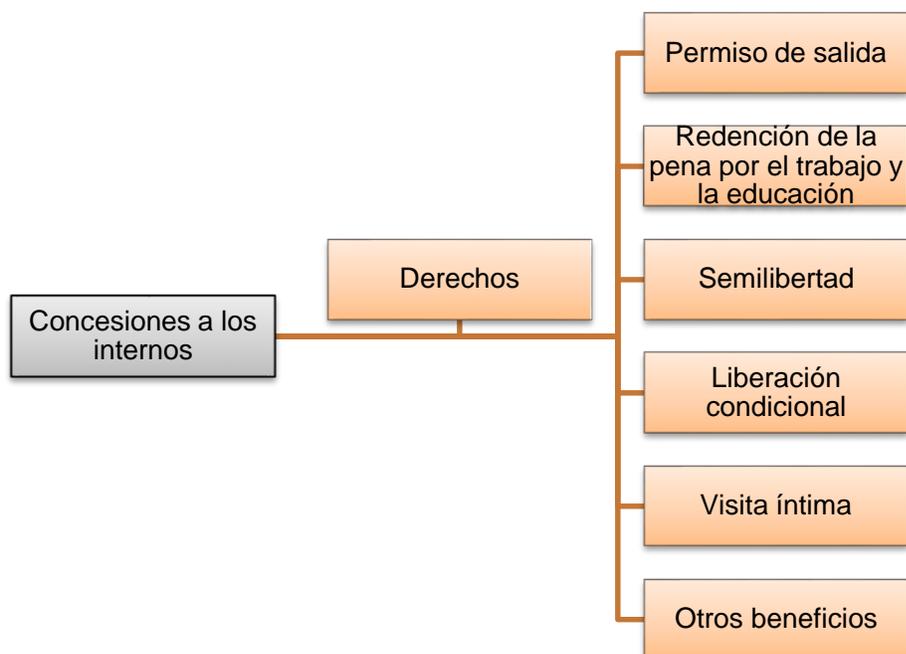
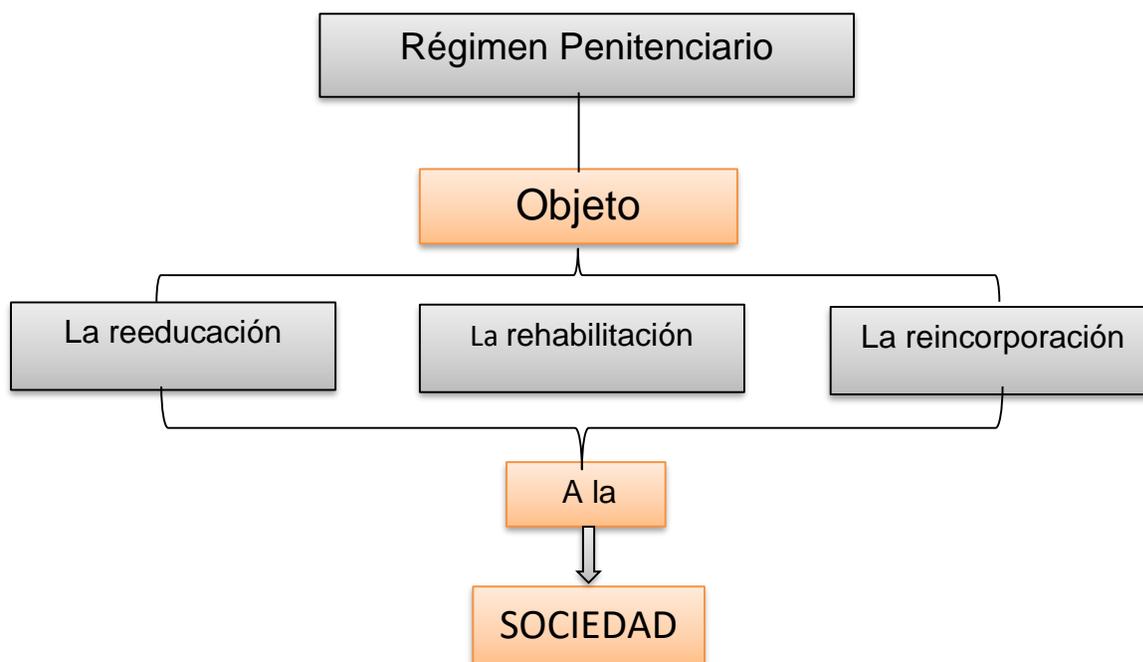
Nombre del E.P.	Cantidad de Presas	Lugar
Virgen de Fátima	339	Chorrillos
Santa Mónica	306	Chorrillos
Trujillo	283	Trujillo
Arequipa	151	Arequipa
Tacna	110	Tacna
Cusco	137	Cusco
Lampa	136	Puno
Jauja	104	Jauja
Sullana	94	Piura
Iquitos	64	Iquitos
Concepción	31	Huancayo
Pacasmayo	11	La Libertad
Total: 12	Total: 1746	

*Nota:* De Censo, 2016.***Clasificación de los internos***

Los confinados en un penal de Perú, pasan por un proceso de ubicación, esta forma de ser ubicados en un centro penitenciario está normada en el art.13 del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal (TUOCEP).

**Figura 8***Clasificación de los internos*

**Concesiones a los confinados:** Son los derechos que se les brinda a los detenidos o sentenciados en los centros penitenciario, en base al TUOCEP. El Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal en su art. 47, determina los beneficios que tienen las personas privadas de libertad y son las siguientes:

**Figura 9***Derechos de los internos***Figura 10***Objeto del tratamiento al interno*

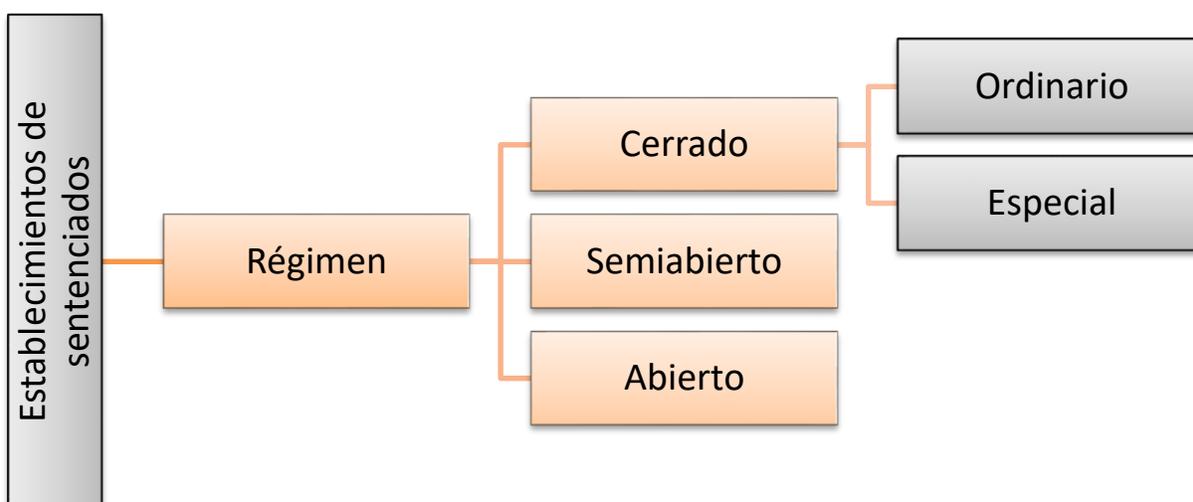


### **Establecimientos de sentenciados. Art. 105-TUOCEP**

Son los lugares donde se encuentran confinados los sentenciados con pena de prisión o los que se encuentra en situación de prisión preventiva. En nuestro país existen 86 centros penitenciarios, doce son exclusivos de mujeres. Pero también hay prisiones mixtas, con pabellones separados de hombres y mujeres.

**Figura 11**

*Regímenes de Establecimientos Penitenciarios*



### **Breve historia del Panóptico**

Actualmente, ubicados en Lima, frente al Palacio de Justicia, existen dos locales majestuosos: El Hotel Sheraton y el ex centro Cívico, junto a un conjunto de tiendas de diversos negocios. Ese local fue inaugurado en 1862 y existió por más de 100 años, siendo fue uno del más conocidos e importante de nuestro país; en él se confinaban a los delincuentes más peligrosos de Lima. Se construyó para una capacidad de 350 internos y en su cantidad más alta, llegó a albergar a 315 sentenciados, de los cuales

280 eran asesinos. Se tomó como modelo la teoría penitenciaria de Jeremy Bentham. En este lugar se ejecutó a uno de los delincuentes más peligrosos por haber violentado y asesinado a un menor edad, el homicida Jorge Villanueva El monstruo de Armendáriz. En el año de 1962, empezó a ser demolido este centro penitenciario.

### ***Penal de Santa Mónica: Breve Historia.***

Este centro penitenciario fue construido el año de 1992 (gobierno de Fujimori). Se encuentra ubicado en el distrito de Chorrillos, región Lima. Por la misma norma y de acuerdo a la situación, toda cárcel de mujeres está a cargo de una directora. El personal penitenciario tiene la misma condición y, en casos especiales cuando la situación lo amerite, puede trabajar en un centro penitenciario un varón, por ejemplo, en el área de medicina.

### ***Algunas internas conocidas que han pasado por este centro de reclusión***

Se presenta una relación de algunas mujeres que fueron confinadas en este lugar:

- Sofía Keiko Fujimori
- Nadín Heredia
- Magali Medina
- Eva Bracamonte
- La sobrina del ex presidente Pedro Castillo
- La gata delincuente que mató a dos hombres

### ***Santa Mónica: Los dolores del encierro***

Pollack (1998) investigador especialista en conductas de criminología femenina de origen norteamericano, presenta las posibles características que sufren las mujeres en los centros penitenciarios. No se debe olvidar que el hombre preso presenta otras

consecuencias, él entiende más rápidamente la situación en la que se encuentra y pareciera que ya está resignado a su situación carcelaria. La mujer actúa de otra manera tiende más a la depresión, se preocupa mucho especialmente si tiene hijos menores de edad y si son niñas peor. Para una mujer es mucho más difícil adaptarse a esta situación de pena privativa de libertad.

1. Estigma del encarcelamiento.
2. Claustrofobia
3. No sabe qué hacer con el tiempo
4. Preocupación intensa por hijos y familiares
5. Sola
6. Falta de diversión
7. No tiene poder de decisión
8. Violencia y agresión por el entorno penal
9. Hacinamiento

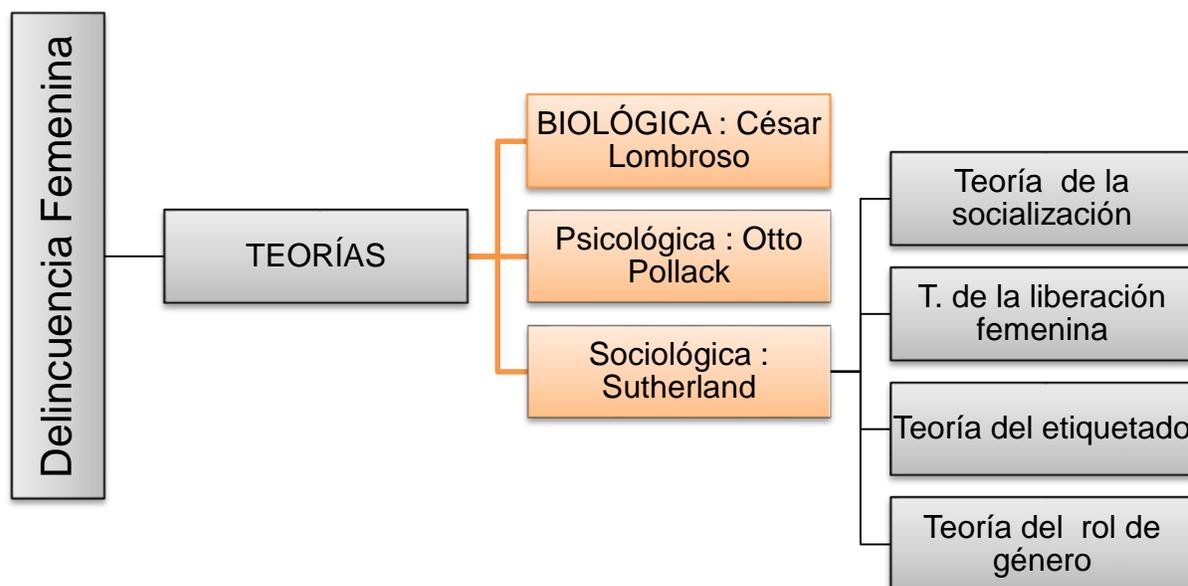
### ***Teorías sobre la delincuencia de mujeres***

Los delitos cometidos por féminas en todo el mundo van en aumento y el Perú no escapa a este fenómeno social. No existen muchos estudios sobre este tema, porque siempre se ha pensado que la mujer por su condición, está exenta de cometer delitos. Recién a partir de los años 60, ha existido la preocupación, especialmente en Europa y Norteamérica, de estudiar a la mujer como elemento activo del delito. Se presentan las principales teorías sobre la criminalidad ejercida por féminas.

1. **Teoría biológica.** Su principal mentor es Lombroso, quien afirmaba que existe una diferencia básica entre delincuente varón y delincuente mujer. Sobre la mujer decía

que presentan las características de ser ahombradas, poco femeninas, poseen baja formación moral y tienen inclinación a suicidarse. Este criminólogo decía que el delincuente tiene ciertas características físicas con la cual puede ser identificado fácilmente. La mujer delincuente es un monstruo, es menos inteligente que el hombre, por eso comete menos delitos.

2. **Teoría psicológica.** Esta propuesta es sostenida por el sociólogo e investigador Pollack. Afirma este científico social que la mujer tiene la capacidad de la mentira, del engaño. La etapa en la cual la fémina está propensa al delito es en la adolescencia y cuando se encuentra en su ciclo de menstruación. Cuando se encuentran en la prisión su comportamiento es de menos estabilidad que la de los delincuentes masculinos. Tiene alto nivel de trastornos psicológicos y emotivos. La mujer persuade al hombre de una manera muy sutil para que cometa delitos, tiene facilidad para convencer, especialmente a su pareja y cuando son sentenciadas las autoridades judiciales son más benévolas con ellas.
3. **Teoría sociológica.** Propuesta por Sutherland. En el caso de las damas, el ambiente externo es un elemento muy importante para que se involucren en actividades ilícitas penales, no se reúnen mucho con delincuentes. La criminalidad no existe se hace. La sociedad y las necesidades hacen que se comporten de una manera delictiva, donde la mujer muchas veces pasa desapercibida; esto no genera sospecha. Se puede decir que esta propuesta afirma que la sociedad cumple un rol importante.

**Figura 12***Teorías de la Delincuencia Femenina****Perfil: criminalidad femenina***

Los criminólogos de la mayoría de países del mundo, no se han preocupado en investigar desde diversas áreas del conocimiento y especialmente de los juristas y doctrinarios, sobre la situación de la criminalidad por parte de las mujeres. Existe sobre este aspecto contadísima literatura, debido a que se ha descuidado la situación de la criminalidad femenina. En España, el Colegio de Criminólogos de Madrid (2020) ha elaborado el siguiente perfil de las mujeres que cometen delitos, y presentan los siguientes aspectos a tomar en consideración:

- Madres solteras o abandonadas
- Pobreza
- Marginalidad
- Nivel educativo bajo

- Posible relación al alcohol, u otra droga.
- Subempleo o sin empleo

### ***Principales delitos cometidos por mujeres en el penal Santa Mónica***

La mayor cantidad de delitos cometido por parte de las internas de Santa Mónica son como siguen, de acuerdo a lo expresado por el Censo Penitenciario Nacional (INEI, 2016):

1. Delitos contra el patrimonio: Hurto y robo
2. Delitos contra la vida el cuerpo y la salud
3. Tráfico ilícito de drogas.

### ***Talleres en el penal de Santa Mónica***

Una de las formas de reintegrarse a la sociedad es mediante la formación educativa y el trabajo. Por este motivo, en los centros penitenciarios por ley existen talleres para los (as) internos (as) de tal forma que al salir de estos lugares sea más fácil su reincorporación a la vida normal. Es una forma de encontrar trabajo, que es muy difícil, por su condición de externas. La otra es crear una empresa, en base a lo aprendido en el penal, donde se encontraba confinado(a).

Muchos empresarios confían en estas internas y ellas, previa capacitación, elaboran el artículo deseado.

El penal de Santa Mónica, cuenta con los siguientes talleres (INPE, 2021):

- 4.1. Santa Mónica Crochet. Las clases son dos veces por semana: martes y jueves.

Participan 20 internas. La cantidad de mujeres inscritas es de 20 y el tiempo de duración es esta especialidad es de 3 meses. Una vez que han aprendido las prendas

elaboradas son vendidas en tres lugares: La tienda Vernácula Jockey Plaza, Av. Conquistadores, cuadra 6- San Isidro, o de una manera virtual.

- 4.2. Taller de artículos de cueros, Proyecto: Manos invencibles. Dirigido por la empresa en cueros Marina Bustamante (Renzo Costa). Primero se les enseña a las integrantes de todo el proceso de producción y los separan por especialidades. Esta orientación se realizó durante la pandemia, comprende a 29 internas que construyen carteras en cuero con modelos exclusivos. Y tienen una gran demanda a nivel nacional.
- 4.3. Otra empresa que colabora en el ramo textil es Coral, empresa que brinda trabajo a 25 internas en el área de confección de polos con variados dibujos. La cual tiene mucha acogida.

Estos son algunos ejemplos que permiten la resocialización de las internas del penal Santa Mónica de Chorrillos.

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

- ***Ciencia***

Es el nuevo conocimiento producido por la razón, el análisis comprobado siguiendo el método científico para producir una nueva manera de observar la realidad.

- ***Ciencia penitenciaria***

Es una especialidad de la criminología relacionada al tratamiento de la persona que se encuentra en un penal, por motivos de una sentencia judicial de pena privativa de libertad.

- ***Criminología***

Ciencia que estudia al delincuente y a las diversas formas del delito. Su sistema de organización y todas las características del proceso penal.

- ***Derechos fundamentales***

Llamados también derechos de la persona humanas. Principio recogido por todas las Cartas Supremas de los países democráticos y contemporáneos.

- ***Derecho penal del enemigo***

Es una propuesta del penalista alemán Gunther Jacobs, afirma que la participación del Estado, como elemento sancionador penal, es diferente a un delincuente ordinario que a una organización criminal permanente y organizada, es decir que tiene grados o niveles de los sujetos en la participación de un delito.

- ***Derecho penal mínimo***

Se hace uso de este principio jurídico, cuando la última solución es la aplicación del Derecho penal, es decir la última ratio.

- ***Derecho positivo***

Es el conjunto de normas legales originadas por el Estado, con el fin de mantener la paz en la sociedad.

- ***Doctrina criminológica***

Son las diversas hipótesis o teorías sobre el comportamiento del delincuente.

- ***Epistemología punitiva***

Conocimiento científico jurídico, sobre cómo aplicar la pena a los delincuentes en sus diferentes clases de hechos ilícitos.

- ***Estado de Derecho***

Es un principio básico de cualquier país, en la cual se considera que todos somos iguales ante la ley.

- ***Factores de riesgo***



Son aquellos elementos que tienen un zozobra a un país como por ejemplo la alta tasa de personas en una ciudad, falta de trabajo, bajo nivel de educación, invasiones de terrenos, poco control policial.

- ***Feudalismo***

Etapa de la Edad Media, donde las personas eran atropelladas en sus derechos por los señores feudales, que eran los que administraban las tierras. Estos obligaron a Juan sin Tierra, la elaboración de la Carta Magna.

- ***Interno***

También llamado recluso, penado o confinado.

- ***Interno primario***

Persona que ingresa a un centro penitenciario por primera vez.

- ***Interno reingresante***

Persona que vuelve a la cárcel por segunda o tercera vez.

- ***Ius puniendi***

Es la facultad, o poder que posee el Estado para sancionar a un individuo, que ha cometido un delito.

- ***Laico***

Persona u individuo que no tiene o no profesa una ideología religiosa, es decir, ser humano que no cree en religión alguna.

- ***Observación de campo***

Es una técnica propia del método científico. Significa investigar en el mismo lugar o sitio de estudio o donde ocurren los fenómenos a estudiar e investigar.

- ***Penalidad contemporánea***

Es una corriente de la persona que permite utilizar nuevas estrategias contra el confinado.

- ***Perjurio***

Decir, fundamentar o explicar algo que no es verdadero. Es una forma de mentir al sistema procesal penal.

- ***Política criminal***

Son las diversas formas de aplicar el derecho penal, especialmente contra la criminalidad organizada.

- ***Reinserción social***

Son las diferentes formas que utiliza el sistema penitenciario para que la persona sentenciada con pena privativa de libertad, se reincorpore a la sociedad, con las armas educativas y disciplinarias que se le brinda en un centro penitenciario. Especialmente en el aspecto psicológico y laboral. Esto se consigue con implementación de talleres manuales, para que logren su nueva forma de conseguir un trabajo.

- ***Reincidencia delictual***

Es cuando se vuelve al camino del delito, es decir se continúa cometiendo delitos, es decir el sistema penitenciario no ha cumplido con el fin principal de la pena que la resocialización del confinado.

- ***Sistema penitenciario***

Es el modelo carcelario que impone cada país, de acuerdo a su realidad delictual.

- ***Socialización del interno***

Es la preparación psicológica, educativa y laboral al interno para su retorno a su familia y a la sociedad.

- **Teoría**

En la ciencia son todas aquellas normas científicas que han sido confirmadas y verificadas por investigadores y estas apreciaciones y estudios se repiten constantemente en cualquier experimento. Son estudios y experiencias de los investigadores científicos.

- **Tesis**

La tesis es un trabajo de investigación que usa el método científico, para descubrir, actualizar, proponer, afirmar ciertos supuestos que se generarán al terminar el estudio, motivo de preocupación del graduando. Toda tesis significa exponer el punto de vista personalizado del estudiante-investigador(a). Muchas veces estos estudios no se encuentran de acuerdo con los directores o asesores de tesis. No olvidar que una tesis, requiere mucho esfuerzo, inteligencia académica y tiempo.

- **Tesis jurídica**

Investigación científica relacionada al conjunto de normas jurídicas, ya sea análisis de expedientes judiciales, personalidad del delincuente, análisis de las diferentes figuras jurídicas en el campo del amplio mundo del Derecho.

- **Utopía**

Término acuñado por Tomas Moro. Descripción de una sociedad perfecta. Es algo casi imposible de realizar.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

Una vez determinado el marco teórico, que es donde se originan los objetivos y preguntas de una investigación, corresponde desarrollar la tercera parte del estudio, que es el marco metodológico. Se debe tener siempre presente que es el resultado de haber revisado los antecedentes y teorías en relación al trabajo investigativo.

Franco (2019), define el marco metodológico como:

El conjunto de actividades cuyo fin es describir y analizar el fondo del fenómeno o problema planteado, a través de procedimientos concretos, fácticos, que incluye técnicas, instrumentos, unidad de análisis, recolección de datos, determinando el “como” se realizará el estudio. (p.276)

### **3.1. Tipo y nivel de la investigación**

#### ***Tipo de investigación: Cualitativa jurídica***

El tipo de investigación es cualitativa jurídica, aplicada y el diseño del trabajo es no experimental, de alcance descriptivo y método fenomenológico. Respecto a este último, Simons (2011), señala:

Es una investigación exhaustiva y desde múltiples perspectivas de la complejidad y unicidad en un determinado proyecto, política, institución, programa o sistema en un contexto *real*. Se basa en la investigación, integra diferentes métodos y se guía por las pruebas. La finalidad primordial es generar una comprensión exhaustiva de un tema determinado (por ejemplo, en una tesis), un programa, una política, una institución o un sistema para generar conocimientos. (p.43)

#### ***Nivel de la investigación: exploratoria, descriptiva***

Es el nivel que se requiere para una tesis de título profesional. Se describirán las categorías y subcategorías de este estudio. Hernández Sampieri et al. (2014), sobre la

investigación exploratoria, dicen que se realiza “cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes” (pp. 91-92).

Es descriptivo este estudio porque no se estudian variables como en la investigación cuantitativa, sólo se busca especificar las características de la seguridad vial y los peligros que generan si no se toman las medidas correctivas necesarias

### **3.2. Población y muestra de la investigación**

#### ***Población***

La población o universo en una investigación de la familia cualitativa, comprende aspectos como: personas, objetos, organismos públicos en general, historias clínicas, leyes, análisis e interpretación de normas jurídicas, análisis de sentencia, informes orales, especialmente si es una investigación jurídica. Para este estudio, la población o universo está integrado por las internas del penal de Santa Mónica, que son 305.

#### ***Muestra***

En toda investigación cualitativa, la muestra no es probabilística o no aleatorio, es decir, los participantes o actores son elegidos por el investigador (a). No busca generalizar resultados. El tipo de muestra de expertos para esta investigación, son 3 internas del penal Santa Mónica.

### **3.3. Supuestos y categoría de la investigación**

#### ***Supuesto general de la investigación***

El Estado tiene como rol determinante en el régimen penitenciario: la reeducación, rehabilitación y la reincorporación de las internas del penal de Santa Mónica, Chorrillos, 2022.

### ***Supuestos específicos de la investigación***

La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y éste cumple su rol resocializándolas, efectivamente a las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022.

La protección a la dignidad de la persona, es de grado sumamente aceptable en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022.

La inserción social de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022 es inclusiva y general conforme a lo prescrito en la Constitución Política

### ***Categoría y subcategoría de la investigación***

#### **Categoría.**

Alvira (1989) define la categoría de una investigación cualitativa y dice: “son aquellos conceptos, cuyo objetivo es analizar el tema estudiado para el desarrollo en función a las necesidades de la investigación” (p. 456).

#### **Defensa.**

#### **Dignidad.**

#### **Resocialización.**

### ***Subcategorías de la investigación***

Callejo (2001) afirma que “las subcategorías de una investigación, son los subconceptos o temas relacionados a la categoría” (p. 287). Para este tópico de trabajo, se presentan las siguientes subcategorías:

**Categoría:** Defensa

**Subcategoría:** Derecho a la salud y al trabajo

**Subcategoría:** Derecho a la educación

**Subcategoría:** Derecho a un ambiente apropiado

**Categoría:** Dignidad

**Subcategoría:** Derecho al honor

**Subcategoría:** Derecho al buen trato

**Subcategoría:** Derecho al respeto

**Categoría:** Resocialización

**Subcategoría:** Reincorporación

**Subcategoría:** Rehabilitación

**Subcategoría:** Reeducción

### **3.4. Método y diseño de la investigación**

#### ***Método de la investigación: Cualitativo***

También es conocido como método naturalista o fenomenológico. Este paradigma de investigación se desarrolla especialmente en las áreas de humanidades y ciencias sociales. Esta clase de técnica tiene las principales características:

- Es emergente
- Las hipótesis se van construyendo con la investigación.
- La teoría surge de los hechos.
- Es una investigación interactiva o no interactiva.
- Comprende a los autores de la investigación
- Tiene un enfoque naturalista (sin manipulación, estimulación, interferencia o perturbación, desarrolla su curso o desarrollo natural).
- No tiene esquema rígido.
- No hace uso de la estadística inferencial ni de la matemática.



- Analiza siempre una muestra pequeña o una sola unidad de análisis.
- Ve a la realidad social “con los ojos de los sujetos estudiados”.

En esta tesis aplicaremos los siguientes métodos:

***Diseño de la investigación: Aplicada, activa o dinámica.***

Este diseño de estudio o trabajo, se aplica a fenómenos o problemas concretos. Su resultado de estudio va dirigido u orientado a trata de resolver problemas inmediatos, a problemas que no requieren de mucha espera, soluciona aspectos de una manera concreta. Se sirve de la investigación básica, pura o fundamental.

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Métodos***

También conocidos como instrumentos de investigación cualitativa. Son los recursos producidos o elegidos por el investigador en función de determinadas técnicas, para recolectar información. Para este estudio cualitativo jurídico, se hará uso de los siguientes instrumentos de recolección de datos:

- El investigador
- Entrevista estructurada: que es flexible y abierta, adecuada para nuestro trabajo.
- Grabadora
- Fichas de observación
- Hoja de control

#### ***Técnicas de investigación***

A las técnicas de investigación también se le llama métodos de trabajo investigativo. Tamayo y Tamayo (2014), define de la siguiente manera a las técnicas de investigación: “Son los procedimientos para el aprovechamiento de los elementos que rodean los

fenómenos sobre los cuales se investiga. // Conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos” (p. 141).

Las técnicas cualitativas utilizadas en esta investigación son:

- La observación: la técnica más antigua y la más moderna, se usa tanto en la investigación cuantitativa, cualitativa o mixta.
- Entrevista cualitativa: cara a cara (face to face).
- Hermenéutica: interpretación de la legislación, lectura de tesis nacionales e internacionales.
- Técnica dogmática que visualiza el problema jurídico sólo a la luz de fuentes formales y, como consecuencia, su orientación investigativa se limitará a las normas legales o instituciones en los que está relacionado el problema.
- Técnica sociológica: en materia jurídica es pues eminentemente inductivo, es decir va de menos a más (principio fundamental del método cartesiano).

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Entre las técnicas de procesamiento y análisis de datos para este tipo de investigación es pertinente el uso de la técnica de la entrevista cualitativa, en la cual, se empleó como instrumento la guía de entrevista fenomenológica, donde se comprenden las interrogantes correspondientes al tema de investigación, aplicables a los entrevistados idóneos quienes brindaron respuestas, que sirvieron para determinar la influencia de cada una de los factores en tema; objeto de estudio; finalmente se realizó el análisis de la información obtenida, en concordancia con los datos contenidos en las tablas que aparecen que se muestran en el capítulo siguiente.

Se debe tener siempre en cuenta que cada técnica genera un instrumento de investigación científica.

Las técnicas son conocidas también como métodos.

**Tabla 3**

*Instrumentos de acopio*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Instrumento</b>
Defensa	Derecho a la salud y al trabajo	Guía de entrevista en profundidad Hermenéutica. Interpretación de leyes.
	Derecho a la educación	
	Derecho a un ambiente apropiado	
Dignidad	Derecho al honor	Guía de entrevista en profundidad Hermenéutica. Interpretación de textos jurídicos.
	Derecho al buen trato	
	Derecho al respeto	
Resocialización	Reincorporación	Guía de entrevista en profundidad Hermenéutica. La mayéutica.
	Rehabilitación	
	Reeducación	

Para esta investigación cualitativa jurídica, usamos la técnica de la entrevista y la hermenéutica, recordemos que cada técnica tiene un instrumento, que viene a ser para nuestro estudio la guía de entrevista.

**Tabla 4**

*Casos de estudio (entrevistadas)*

<b>Nº</b>	<b>Apellidos y nombres:</b>	<b>Situación Legal</b>	<b>Edad</b>	<b>Ocupación -Pre internamiento</b>
1	Alicia NN	TID	50 años	Ama de casa

2	Carmen NN	Homicidio calificado	30 años	Trabajadora independiente
3	Sofía NN	Delito informático	43 años	Secretaria técnica

---

*Nota.* Se entrevistó a tres internas del penal.

Las internas entrevistadas del centro penitenciario “Santa Mónica” Chorrillos, en mérito a los datos que aparecen en esta tabla, respondieron en forma adecuada y correspondiente a las indicadas por la autoridad pertinente.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Se debe indicar que el análisis e interpretación de resultados en una investigación jurídica cualitativa, según Carrero (2020), es un acto donde el investigador (a) debe poner todo su interés interpretativo, contextualizador y teorizador. Por ello, se afirma que la única verdadera herramienta en el análisis cualitativo es el cerebro humano. El resto son simplemente ayudas técnicas que permiten desarrollar un razonamiento más objetivable, sistemático y transparente. En esta etapa se trata de no abrumar a la persona lectora con informaciones que difícilmente pueda interpretar.

Por el contrario, se debe presentar los resultados de este trabajo de investigación de la forma concreta, clara y precisa, posible.

#### **4.1. Análisis de las categorías de estudio y síntesis**

##### ***La categoría: Legítima Defensa***

Es el derecho que todas las internas tienen a nivel nacional sin importar en qué Centro de Internamiento o rehabilitación se encuentren, tal como el Derecho Sustantivo: Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales, Código penal y otras pertinentes, y Adjetivo: Constitución, Tratados Internacionales, Código Procesal Penal Peruano, lo cual prescribe, respectivamente, que las personas, hombre o mujer que se encuentren privados de su libertad, tendrán derecho a la defensa por un abogado privado o un abogado de oficio desde el momento en que se ordena su detención, ya sea preventiva o definitiva, a efectos de custodiar sus derechos humanos.

Para los efectos de la presente investigación se ha considerado como subcategorías las siguientes:

##### **Subcategoría: Derecho a la salud y al trabajo.**

El fin supremo de la Sociedad y el Estado es la persona humana, por lo tanto, se prioriza el derecho a la vida. Se entiende que no hay defensa efectiva si no se atiende primigeniamente la salud de la persona que está internada en un penal, por la comisión ilícita que haya cometido. Se ha considerado salud y trabajo juntos, porque ambos forman un binomio perfecto de primer orden, es decir, si se dispone del derecho de trabajo y éste es digno, se tiene salud y todos los demás derechos primigenios en orden y atendidos correctamente.

**Subcategoría: Derecho a la educación.**

Esta subcategoría, es absolutamente determinante en este orden categórico, Sin educación, no existe resocialización efectiva, objetiva, positiva, o reinserción a la sociedad si los internos no se encuentran debidamente reeducados instruidos; incluso, profesionalmente, será completamente difícil su nueva inclusión social.

**Subcategoría: Derecho a un ambiente apropiado.**

A la salud, el trabajo, la educación, se suma la subcategoría de ambiente apropiado, Se sabe que no será posible tener una buena salud sin trabajar, sin estudiar o educarse, consecuentemente, para desempeñar o disfrutar de estos derechos que conforman subcategorías e la defensa legítima, no se efectivizaran sin un ambiente apropiado, de estructura física, de recursos humanos preparados, así como un sistema propiamente definido dentro del contexto legal aplicable al respecto contextual.

***La Categoría: Dignidad***

La Ley señala que la persona humana tiene derecho a la dignidad y en ninguna norma se indica que estando en condición de interna, debe mellarse el trato digno, claro ésta, que lo que ha sido suspendido es el derecho a la libertad de tránsito, más no el

derecho a la dignidad, al trato humano, hasta que cumpla la pena, aún si ésta es la de internamiento, motivo por el que se considera la inclusión de este derecho como subcategoría. Claramente, que a la persona que no ha sido tratada con dignidad, no le será fácil la inclusión social cuando disfrute de su libertad, al cumplimiento de la sentencia.

**Subcategoría: Derecho al honor.**

Está fue incluida por considerar la base perfecta de la dignidad, entendiendo que sin honor, no puede ser una persona que disfrute de aceptación y tenga el camino abierto para reinsertarse fácilmente a la sociedad.

**Subcategoría: Derecho al buen trato.**

Esta subcategoría es un elemento constituyente definitivo del honor, trato bien, me tratarán bien; consecuentemente como una persona de honor podrá ser aceptado perfectamente al grupo al cual se incluya en la reinserción social, porque el derecho al buen trato tampoco es suspendido en una sentencia condenatoria.

**Subcategoría: Derecho al respeto.**

Se considera incluir esta subcategoría por ser la base universal de todo tipo de acción personal que constituya derecho, recordando que este atributo universal, califica, ubica, indica, determina, conduce, señala, determina, etc., la posesión y posición de la persona humana en el acto de la aceptación en un grupo social, es decir, interna que respeta, se respeta y será aceptada donde requiere incluirse, por lo que toda persona también se debe ganar este tratado adecuado y correcto en una sociedad que crea y brinde una nueva oportunidad a la ex interna.

***Categoría: Resocialización***



Categoría que se propone a reeducar, multidisciplinariamente a la persona que se encuentra en calidad de interna, a mérito de una sentencia condenatoria por haber trasgredido la ley penal. Esta reeducación tiene por objeto premunirle de preparación adecuada y efectiva que facilite su resocialización en cuanto cumpla su condena y recupere su libertad; este estudio ameritaba conocer si las internas están o no en condiciones de resocialización, como producto del respeto a este derecho en su internamiento.

**Subcategoría: Reincorporación.**

La reincorporación, es el objetivo persé de la resocialización, por ello era absolutamente necesario considerarlo como una subcategoría para conocer si el penal les ha brindado la reeducación a cargo del equipo multidisciplinar que la ley dispone, que facilitará su reincorporación a la sociedad.

**Subcategoría: Rehabilitación.**

La rehabilitación es el derecho que la ley otorga, a los o las internos(as), a efectos de facilitar legalmente su reinserción al grupo familiar, grupo social, grupo laboral grupo político-económico, etc., a través de una reeducación instructivo-formativa-multidisciplinaria.

**Subcategoría: Reeducación.**

Esta subcategorías son otro elemento de suma importancia que le asiste como derecho a las o los internos(as) de los penales, en este caso de las internas de Santa Mónica de Chorrillos, de quiénes se debía conocer cómo ha sido el proceso de la reeducación que han recibido en dicho centro, en el entendido que reeducar es un proceso sistémico de preparación con el único fin de re enseñar a respetar, cumplir y

hacer cumplir los regímenes correspondientes y para que supere sus carencias de tipo cultural, educativa y formativa, a efectos de que la ley le franquee el derecho de volver a formar parte del grupo social al que pertenecía antes de ser sentenciada a una pena privativa de la Libertad.

## **4.2. Interpretación de las categorías**

Luego de haber establecido comunicación socio-afectiva-assertiva con las internas debidamente elegidas por la autoridad correspondiente, se procedió a presentarles el instrumento que recogería los datos de análisis para conocer la realidad socio-jurídica de cada una de ellas.

A mérito de las cuales se presentan las siguientes interpretaciones:

### **4.2.1. *Discusión primera***

La que mayor interés no causó fue la que señala que ley no se cumple para ellas y que se permitía hablar en nombre de las demás internas, en el entendido que casi todas sufren el incumplimiento de los derechos que la ley señala.

La interna en mención, indicó lo siguiente: nosotras tenemos que pagar casi toda las atenciones que recibimos, lo que no nos cobran es por el ambiente físico que nos proporcionan, el dicho sea de paso es demasiado hacinado. Luego disfrutamos de una preparación técnica para el trabajo con dos empresas, pero nosotras compensamos con nuestro trabajo a cada lección que nos den, por lo que pienso que el Estado en cada gobierno de turno debería cambiar de personal de atención y dirección n el penal de Santa Mónica de Chorrillos

#### **4.2.2. *Discusión segunda***

Otra de las invitadas de la muestra de investigación, objeto de este estudio, mostró gran interés por describir la casi nula educación que se les brinda, diciendo: No obstante que la ley obliga prescribe con calidad que se nos debe brindar educación multidisciplinar, entendemos que debe ser a través de un grupo distinto de profesionales, ya sea técnicos o de otro nivel, según la situación de los grupos del Penal y además se indica que esta educación, sea para mejorar nuestro perfil personal en todo sentido, elementalmente, en lo que respecta el campo en el cual se dio nuestro accionar que nos condujo al penal, además que se nos prepare para reintegrarnos al campo laboral en lo que haya aprendido o reprimido cada una de nosotras, durante el periodo del cumplimiento de nuestra pena, de modo que cuando obtengamos nuestra libertad, estemos preparadas para resocializarnos. Pero, no se cumple las normas.

#### **4.2.3. *Discusión tercera:***

La siguiente y la última entrevistada no sólo habló de lo que las anteriores ya señalaron, sino también indica: acá la ley no se cumple, no sólo, porque no nos preparan para el trabajo, sino que no nos ayudan a restablecer nuestro campo interior psicológico, que sabemos es el más importante y el que más ha sufrido en este encierro. Y estamos seguras nos ayudaría mucho para mejorar nuestro comportamiento especialmente al reintegrarnos a nuestra familia y amistades en general. Sin embargo, todas nos sentimos abandonadas, tan igual o peor que cuando gozábamos del derecho de libertad, por lo que pedimos al gobierno que se preocupe por mejorar la atención en los centro penitenciarios de la mujer, porque hoy por hoy, tenemos igualdad de derechos en todo sentido Sólo necesitamos y pedimos ayuda.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **5.1. Discusiones**

### ***Discusión primera***

En efecto, la ley señala que se le debe brindar a las internas protección a sus derechos de primer orden, señalados en la Ley de Leyes y en la Ley de Penitenciaría; sin embargo, la respuesta de la mayoría de las entrevistadas fue que estos derechos no son respetados, tal cual la ley señala. Dijeron no tienen atención adecuada y oportuna, a la salud, menos a la de reeducación: Dejaron claro, que les cobran para enseñarles, cualquier instrucción técnica o de otra naturaleza.

### ***Discusión segunda***

La educación multidisciplinar representa un pivote de importancia capital que se le debe proporcionar a las internas para facilitar su resocialización en el grupo social al que deben reinsertarse, no obstante, casi todas las entrevistadas contestaron en forma negativa a la pregunta respectiva, es decir, dijeron que no reciben tal derecho. De ello se puede inferir que, si no se cumple la aplicación de la ley y reglamento penitenciario, definitivamente no será posible la resocialización esperada y de eso es responsable el Estado a través de sus respectivos funcionarios que hacen caso nulo a dicha disposición.

### ***Discusión tercera***

Finalmente, si las internas no reciben el disfrute de sus principales derechos humanos, es decir salud oportuna, trato digno apropiado, respeto continuo y pertinente, ni educación multidisciplinar para reinsertarlas a la sociedad a fin de que logre su resocialización, pues entonces se presenta una inconsistencia, ya que los encargados de aplicarlos no realizan una acción oportuna y correspondiente. Con ello, la criminalidad

no va a disminuir y, por el contrario, aumentará paulatinamente porque simplemente la resocialización no es homogénea a la realidad formal, legal, ni social.

## **5.2. Conclusiones**

En mérito a la teoría revisada, concordante a los datos fácticos encontrados en los diversos estudios hechos por las autoridades competentes y de conformidad con los objetivos perseguidos, preguntas y supuestos planteados, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

### ***Primera***

No se tiene una lista de personas que se han resocializado, es decir, que se hayan reintegrado nuevamente a la sociedad, sencillamente porque no existe una entidad pública, menos privada, que realice un seguimiento a las personas que siguieron cursos o especialidades en Santa Mónica. El Estado no posee políticas públicas relacionadas al sistema penitenciario, sobre todo de las internas, de los doce penales de mujeres que existen y tampoco de los penales mixtos, es decir, lugares de confinamiento separado por pabellones de hombres y de mujeres.

### ***Segunda***

La 12° Carta Ley de nuestro país en su artículo 139°, inciso 22, señala puntualmente que el sistema penal debe tener como fin la reeducación, rehabilitación y reincorporación del confinado(a) a la sociedad. Sin embargo, se puede observar que este artículo no se cumple, incluso es posible suponer que muchas autoridades no leen esta Norma Suprema o no tienen ningún interés por los penados y/o penadas; sencillamente se les olvida que, aunque estén detenidos(as), no pierden el aspecto axiológico de la

dignidad, que distingue a los seres humanos de otra clase de seres del mundo. La dignidad se encuentra estrechamente relacionada con los Derechos Humanos.

En retrospectiva, es el propio Estado quien incumple con la preceptiva constitucional referida a la reincorporación adecuada y humana de los (las) confinados (as). Es una deshumanización total, absoluta.

### ***Tercera***

Se encuentra una necesidad imperante de brindar protección efectiva a las internas de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad respectiva, debido a que se visualiza una carencia en el disfrute de sus principales derechos humanos, es decir salud oportuna, trato digno apropiado, respeto continuo y pertinente ni educación multidisciplinar para reinsertarlas a la sociedad a fin de que logren su resocialización. Las leyes y sus autoridades aplicativas hacen una acción de omisión, oportuna y correspondiente, de modo que la criminalidad no disminuirá, por el contrario, aumentará a pedido de la ineficacia de las autoridades competentes, dejando nula a la resocialización.

### **5.3. Recomendaciones**

Realizado este prolijo estudio con base en los datos facticos recogidos, debidamente concordados con las fuentes teóricas doctrinarias de la especialidad de los Derechos Humanos y el aspecto de la resocialización, se presentan las siguientes sugerencias, que por supuesto, pueden ser mejoradas y actualizadas según su contexto:

#### ***Primera***

El Ministerio de Justicia debe proponer la creación de un programa de descarceración, especialmente de las mujeres que están cumpliendo una sentencia

extensa. Se debe proponer nuevas estrategias del régimen penitenciario, es decir, cumplida una determinada cantidad de años en el penal y previo informe de la Comisión respectiva, estudiará cada caso de las internas para proponer medidas alternativas como por ejemplo brindar permiso para que vayan a su domicilio familiar cada determinada fecha simbólica nacional o especial para la interna y de esta manera, poco a poco ir probando nuevas técnicas para su resocialización, además de brindarles una nueva oportunidad, pensando siempre en el interés superior de la familia.

### ***Segunda***

Brindar nuevos talleres de capacitación a las internas para que, al salir nuevamente a la sociedad, puedan apoyar a su familia mediante un ingreso económico, generado por su aprendizaje en los talleres formativos educativos del centro de internamiento. Al egresar de este lugar, deben tener un conocimiento técnico-práctico de un área específica para que al salir tengan la oportunidad de nuevamente ingresar al circuito laboral.

Además, si se analiza la realidad de todas las personas mayores de 40 años de edad, es muy difícil de conseguir trabajo, tanto en el sector público como en el sector privado. Y en el caso concreto de las internas, al salir del centro penitenciario es aún más difícil por la edad que tienen, por lo que ellas mismas deben generar su propio ingreso y, si es posible, crear una pequeña empresa y poder dar trabajo a sus compañeras.

### ***Tercera***

El Estado debe contar con un grupo especial de profesionales que orienten y guíen a las personas egresadas del penal Santa Mónica, brindándoles el respectivo apoyo en diferentes áreas para que su reinserción a la sociedad sea menos violenta. Debe abrir



puentes para la ex interna y sus familiares, y lograr nuevamente su integración a la sociedad.

#### ***Cuarta***

Los poderes del Estado tienen la obligación de promover un sistema penitenciario más humano, basado especialmente en los Derechos Humanos y de forma experimental con los centros penales de mujeres, sobre todo, si estas tienen hijos menores de edad, como es en la situación de las internas de Santa Mónica que son separadas de sus hijos al cumplir estos los tres años de edad. Es una situación muy difícil, especialmente para los niños y niñas.

## **REFERENCIAS**

- Alzamora Valdéz, M. (1977). *Los Derechos Humanos y su protección*. Editorial EDDILI.
- Alvira, F., García, M. & Ibáñez, J. (1989). *El análisis de la Realidad Social*. Editorial Alianza.
- Arroyo, M. (2018). *Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario e Huaral 2014 y 2015* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21705>
- Bueno Arús, F. (2000). *Introducción a la sociología criminal: análisis de teorías contemporáneas*. Bosch.
- Bustamante, J. (2021). *La dignidad humana en la perspectiva comparada, en especial en la jurisprudencia de Tribunales Latinoamericanos y Europeos* [Tesis doctoral, Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea]. <https://addi.ehu.es/handle/10810/55523>
- Callejo, J. (2001). *El grupo de discusión: Introducción a una práctica de investigación*. Editorial Ariel.
- Carrero, J. (2020). *Teoría fundamentada. El desarrollo de teorías desde la generalización conceptual* (3a ed.). CIS.
- Colegio de Criminólogos de Madrid. (2020). *Criminalidad y género: breve aproximación a la delincuencia femenina*. <https://colegiocriminologosmadrid.es/criminalidad-y-genero-breve-aproximacion-a-la-delincuencia-femenina/>
- Congreso de la República. (s.f.). *Reseña histórica en el mundo*. <https://www.congreso.gob.pe/historia-en-el-mundo>
- Creus, C. (2004). *Derecho Penal, parte general*. Editorial Astrea.

Cuello Calón, E. (1981). *Derecho Penal, parte general*. Editorial Bosch.

Fernández Abad, C. (2019). *El sistema penitenciario en Europa: análisis y revisión crítica de las políticas de reinserción social* [Tesis doctoral, Universidad Rey Juan Carlos, España] Repositorio BURJC Digital.  
<https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/16329>

Flores, J. (2011). *Construyendo la tesis universitaria. Guía didáctica*. Garden Graf.

Franco, E. (2019). *Metodología jurídica. Análisis y comentario. Estudio de caso*. Editorial Mundo jurídico.

García González, J. (2015). *Los Derechos Humanos y la Dignidad Humana breve Estudio histórico en España*. Ediciones jurídicas.

González Perez, J. (2010). *La parte más consistente de los Derechos Humanos: La dignidad*. Editora Jus Iberoamérica.

Guanilo Pérez, J. (2015). *Relación de la resocialización del sentenciado y el tratamiento penitenciario en el penal de Lurigancho, de la región Lima, año 2014* [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio UAP.  
<https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/685>

Guevara Vásquez, I. (2019). *Delitos contra la vida humana, y la salud individual. Ante el potencial bien jurídico vida no humana*. RZ Editores.

Hernández, N. (2016). La resocialización como fin de la pena—una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, 30(81), 539-560.  
<https://www.redalyc.org/journal/3476/347660629010/html/>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huachos, A. & Raza, E. (2022). *Hacinamiento y tratamiento penitenciario en los internos del penal de Huancayo-2021* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/4881>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Perú: Primer Censo Nacional Penitenciario 2016. Perfil de la población penal*. INEI. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1364/libro.pdf)

Instituto Nacional Penitenciario. (2021). *Santa Mónica Crochet: Reinención a punta de bikini* [video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=nowl6fwJKo8>

Llacma, Y. (2019). *Tratamiento penitenciario y su relación con la reinserción social del interno en el establecimiento penal de mujeres Arequipa, 2019* [Tesis doctoral, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio UAP. <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/4319?show=full>

Muñoz Conde, F. & García Arán, M. (2007). *Derecho Penal. Parte general* (7ª ed.). Editorial Tirant Lo Blanch.

Real Academia de la Lengua Española. (2001). *Definición de problema*. RAE. <https://www.rae.es/drae2001/problema>

Pablos de Molina, A. (2009). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos*. Jurista Editores.

- Palacios, E. (2011). La persona humana. Etimología y aspectos ontológicos. *Verbo*, (495-496), 401-420. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4858757.pdf>
- Pelé, A. (2006). *Filosofía e historia en el fundamento de la Dignidad Humana* [Tesis doctoral, Universidad Carlos III de Madrid]. Repositorio UC3M. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/3052>
- Pollack, W. (1998). *Estudio sociológico y psicológico del perfil de la criminalidad femenina en Nueva York*. A.S. Barney.
- Ramos, I. (2006). Cárcenes públicas y privadas en el Derecho medieval y castellano: El delito de cárceles particulares. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (28), 339-386. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-5455200600010001>
- Sancha Diez, J. (2017). *Derechos fundamentales de los reclusos* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Repositorio UNED. <https://corteidh.or.cr/tablas/r38299.pdf>
- Sánchez, D. (2012). Factores de riesgo y de protección ante la delincuencia en menores y jóvenes. *Revista de educación social*, (15), 1-12. [https://www.eduso.net/res/pdf/15/factores\\_res\\_15.pdf](https://www.eduso.net/res/pdf/15/factores_res_15.pdf)
- Silva, C. (2016). *Los principios de dignidad humana, proporcionalidad y buena fe como límites a los derechos del trabajador* [Tesis doctoral, Universidad de Burgos]. Repositorio RIUBU. <https://riubu.ubu.es/handle/10259/4519>
- Simons, H. (2011). *Estudio de caso: Teoría y práctica*. Ediciones Morata. <https://es.scribd.com/document/237046211/Helen-Simons-2011-El-Estudio-de-Casos-Teoria-y-Practica-I>

Sobero Cervantes, A. (2020). *Resocialización y factores de riesgo criminógeno en el establecimiento penitenciario de Lurigancho* [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio USIL. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/5adef452-77f1-44a2-922d-98ebea868e96>

Tamayo y Tamayo, M. (2014). *Diccionario de investigación científico para todas las áreas*. Universidad de Medellín.

Zaffaroni, E. (1995). *Los objetivos del sistema penitenciario y las normas constitucionales*. Editorial Del Puerto.

# **ANEXOS**



## Anexo 1. Matriz de consistencia estudio cualitativo jurídico fenomenológico

<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Supuesto categórico general</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Metodología</b>
¿Cómo opera la defensa de la dignidad de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022?	Determinar los principios de la defensa de la dignidad de la persona en el sistema de resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2022.	La ineficacia de la defensa de los derechos conexos a la dignidad humana es congruente al sistema de resocialización de las internas del Penal de Santa Mónica, 2022.	1. Legítima defensa  2. Dignidad  3. Resocialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la salud y al trabajo.</li> <li>• Derecho a la educación.</li> <li>• Derecho a un ambiente agradable</li> <li>• Derecho al honor.</li> <li>• Derecho al buen trato.</li> <li>• Derecho al respeto.</li> <li>• Reincorporación</li> <li>• Rehabilitación</li> <li>• Reeducación</li> </ul>	El presente es de tipo teórica, según su finalidad de investigación, descriptiva; según su alcance investigativo; cualitativa jurídica según el enfoque de investigación; no experimental, acorde al diseño de investigación.
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Supuestos categóricos específicos</b>			

---

¿De	qué	Describir	la	El respeto	del
manera	se	operativización	derecho	a	la
operativiza	la	de la defensa	reeducación	en	
defensa	de la	de la persona	sus	diferentes	
persona	en el	en el sistema	dimensiones,	es	
sistema	de	de	homogeneidad	a	
resocialización	de	resocialización	la	reintegración	
las internas	del	de las internas	social	de las	
penal	Santa	del penal Santa	internas	del Penal	
Mónica,		Mónica,	de Santa	Mónica,	
Chorrillos	2022?	Chorrillos,	2022.		
¿Cuál es el grado	2022.		Los supuestos y		
de protección a la	Precisar	el	principios		
dignidad	de la	grado	de	dogmáticos,	
persona	en el	protección a la	Jurídico-legales	de	
sistema	de	dignidad de la	la	resocialización,	
resocialización	de	persona en el	favorecen		
las internas	del	sistema	de	trascendentemente	

---

---

penal Santa resocialización en la las internas  
Mónica, de las internas del Penal de Santa  
Chorrillos, 2022? del penal Santa Mónica, 2022.  
¿Se efectiviza la Mónica,  
resocialización de Chorrillos,  
conformidad a lo 2022.  
dispuesto a la Analizar la  
Constitución resocialización  
Política del Perú, de conformidad  
a las internas del a lo dispuesto a  
penal Santa la Constitución  
Mónica, Política del  
Chorrillos, 2022? Perú, a las  
internas del  
penal Santa  
Mónica,  
Chorrillos, 2022.

---

Anexo 2 formulario de consentimiento informado para entrevista

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Yo, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI n.º \_\_\_\_\_, he recibido información en forma escrita vía correo electrónico referente al estudio del/la investigador/a (apellidos y nombres, en ese orden): \_\_\_\_\_ y he leído la información detallada a continuación:

Título de la investigación:	
Objetivo de la investigación:	
Este estudio es para optar por (marque con un aspa, (X):	
Grado de bachiller	
Título profesional de abogado/a	X
Otra forma de titulación (detallar):	
Para propósito exclusivo de este estudio, esta entrevista será grabada, marque con un aspa (X):	
Acepto que la entrevista sea grabada	
No acepto que la entrevista sea grabada, pero acepto la entrevista bajo los términos de confidencialidad en el tratamiento de mi identidad en el estudio	X
El/la investigador/a que está a cargo del estudio es:	

**DECLARACIÓN JURADA:**

El/la entrevistado/a firma y declara que ha tenido la oportunidad de haber leído y conversado sobre el estudio y hacer preguntas respecto al mismo.

El/la entrevistado/a firma y declara que da su consentimiento para participar en esta investigación y que es consciente de que su intervención es enteramente libre, gratuita y voluntaria.

El/la entrevistado/a firma y declara que puede omitir preguntas que no considere adecuadas o detener la entrevista en cualquier momento sin que esto represente algún perjuicio para el/la investigador/a.

El/la entrevistado/a firma y declara que, al firmar este formulario de información de consentimiento informado para entrevista en este estudio, está de acuerdo con que sus datos personales brindados solo sean utilizados según lo que indique a continuación:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Autorizo que los siguientes datos personales: nombres, apellidos, universidad de pertenencia y trabajo actual se utilicen en el estudio (marque con un aspa, X).

No autorizo que mis datos personales se utilicen en el estudio. La información que brinde se utilizará de manera anónima en el estudio (marque con un aspa, X).

El/la entrevistado/a deja constancia que recibirá una copia de este formulario de consentimiento e información del estudio por parte del/el investigador/a.

El /la investigador/a firma y declara que respetará todas las normas de integridad científica en el tratamiento de la información y confidencialidad que amerite la entrevista y el estudio. En caso de faltas a la ética en investigación, integridad científica y/o quebrantamiento de las normas vigentes en materia de investigación, el /la investigador/a firmante se somete a las acciones administrativas y legales que correspondan.

Los abajo firmantes declaran que prestan libremente su conformidad para participar del estudio.

(Firma) _____	(Firma) _____	(Firma) _____
Fecha: 1/12/22	Fecha: 2/12/22	Fecha: 3/12/22

### Anexo 3. Instrumento: cuestionario de preguntas

Guía de entrevista semiestructurada



Instrucciones:

A continuación; Tiene Ud. Un documento de carácter meramente académico-científico; que para los efectos denominamos instrumento de investigación, contiene 10 ítems, de tipo semiestructurado; tenga a bien leerlos con cuidado, a fin de dar la respuestas pertinentes, las cuales; previo proficuo análisis refrendarán mi estudio de investigación, para obtener el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú.

1) ¿Cree Ud. Que su derecho a la defensa es legalmente ejercido en su condición de interna

.....  
.....

2) ¿De qué manera explicaría la efectividad del buen trato que le dan en el Penal respecto de su salud y trabajo, son apropiados y congruentes con el derecho que le asiste?

.....  
.....

3) Puede describir, la pertinencia del ambiente físico del centro penitenciario en relación al buen trato recibido como tal?

.....  
.....

4). Indique en qué consiste y paraqué sirve la reeducación que brinda el Centro Penitenciario Santa Mónica a las internas de su población?

.....  
.....

5) ¿Cómo explica la educación multidisciplinar que reciben las internas del Penal Santa Mónica?

.....  
.....

6) ¿Es importante estar reeducado para resocializarse al grupo de su contexto? Explique.

.....

.....  
7) Piensa Ud. ¿Que ha recibido un trato de calidad a su derecho a la dignidad, durante su etapa de reclusión?

.....  
.....  
8) ¿Cuál de estos derechos: dignidad, buen trato, respeto; son mejor tratados en el penal y por qué?

.....  
.....  
9) Cree Ud. que su reincorporación a la sociedad será fácil por la reeducación que ha recibido?

.....  
.....  
10) Piensa Ud. que la reeducación, la rehabilitación, y la reincorporación son influyentes a la resocialización, por qué?

.....  
.....

### Validación de Instrumento

Coherencia	El instrumento está relacionado con el objetivo de estudio	<input type="button" value="SI"/>	<input type="button" value="NO"/>
Suficiencia	El número de hipótesis es adecuado.	<input type="button" value="SI"/>	<input type="button" value="NO"/>
	Los datos son suficientes para recoger información.	<input type="button" value="SI"/>	<input type="button" value="NO"/>
Representatividad	Las preguntas están relacionadas con las categorías.	<input type="button" value="SI"/>	<input type="button" value="NO"/>
Región	Ciudad	Fecha :	
Jurado Validador	Grado de Magister	Firma:	



**Anexo 4. Documentos para validar los instrumentos de medición a través de  
juicio de jueces**



**TÍTULO: DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y LA  
RESOCIALIZACIÓN DE LAS INTERNAS DEL PENAL SANTA MÓNICA,  
CHORRILLOS 2022**

**AUTORA DEL INSTRUMENTO:**

**Dra. Antonia Cárdenas Olivares**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Doctor Luis Concepción Pastor

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, Carolina Valverde Cueva ha elaborado el proyecto de tesis titulado Defensa de la dignidad de la persona y la resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2002 cuyo desarrollo le permitirá lograr el título profesional de abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



DNI N° 10342571

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Doctor Erick Daniel Vildoso Cabrera

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, Carolina Valverde Cueva ha elaborado el proyecto de tesis titulado Defensa de la dignidad de la persona y la resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2002 cuyo desarrollo le permitirá lograr el título profesional de abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA

**DNI N° 09949028**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor

Doctor Yda Rosa Cabrera Cueto

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE LA ENTREVISTA A TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que el tesista de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, Carolina Valverde Cueva ha elaborado el proyecto de tesis titulado Defensa de la dignidad de la persona y la resocialización de las internas del penal Santa Mónica, Chorrillos, 2002 cuyo desarrollo le permitirá lograr el título profesional de abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



**DNI N° 06076309**

## **Anexo 5. Definición conceptual de las categorías y sus subcategorías**

### **Categoría 1: Legítima Defensa**

#### **Definición conceptual**

Es el derecho que todas las internas tienen a nivel nacional, sin importar en qué Centro de Internamiento o rehabilitación se encuentren, tal como el Derecho Sustantivo: Constitución Política del Estado, Tratados Internacionales, Código penal y otras pertinentes. y Adjetivo: Constitución, Tratados Internacionales, Código Procesal Penal Peruano, lo prescribe; respectivamente, las personas, hombre o mujer que se encuentren privados de su libertad, tendrán derecho a la defensa, por un abogado privado o un abogado de oficio; desde el momento en que se ordena su detención, ya sea preventiva, o definitiva, a efectos de custodiar sus Derechos Humanos.

#### **Subcategoría 1: Derecho a la salud y al trabajo**

##### **Definición conceptual**

El Fin supremo de la Sociedad y el Estado es la persona humana, Por lo tanto; derecho a la vida, consecuentemente entendemos, que no hay defensa efectiva, si no se atiende primigeniamente; la salud de la persona que está internada en un penal por la comisión ilícita que haya cometido.

Hemos considerado salud y trabajo juntos, porque ambos forman binomio perfecto, de primera orden, o sea si dispones del derecho de trabajo y éste es digno, tienes salud y todos los demás derechos primigenios en orden y atendidos, correctamente.

#### **Subcategoría 2: Derecho a la educación**

##### **Definición conceptual**

Esta subcategoría, es absolutamente determinante en este orden categórico, Sin educación no existe resocialización efectiva, objetiva, positiva, o reinsertaste a la

sociedad, si los internos no se encuentran debidamente reeducados; instructivos, y profesionalmente, será completamente difícil su nueva inclusión social.

## **Categoría 2: Dignidad**

### **Definición conceptual**

La Ley señala que la persona humana, tiene derecho a la dignidad, y en ninguna norma se indica que estando en condición de interna, debe mellarse el trato digno, claro ésta, que lo que ha sido suspendido es el derecho a la libertad de tránsito, más no el derecho a la dignidad, al trato humano., hasta que cumpla la pena, aun, si ésta es la de internamiento. Motivo por el que consideramos la inclusión de este derecho como subcategoría. Claramente; está que persona que no ha sido tratada con dignidad, no le será fácil la inclusión social, cuando disfrute de su libertad, al cumplimiento de la sentencia.

### **Subcategoría 2: Derecho al honor**

Está fue incluida; por considerar la base perfecta de la dignidad, entendemos que sin honor, no puede ser una persona que disfrute de aceptación y tenga el camino abierto para reinsertarse fácilmente a la sociedad.

### **Subcategoría 2: Derecho al buen trato**

Esta subcategoría es un elemento constituyente definitivo del honor, trato bien, me tratarán bien; consecuentemente soy una persona de honor y podré ser aceptado perfectamente al grupo al cual me incluya en mi reinserción social. Porque el derecho al buen trato tampoco es suspendido en una sentencia condenatoria.

### Anexo 6. Matriz de operacionalización de las categorías

Categorías	Subcategorías	Indicadores	Ítems
<b>Legítima Defensa</b>	<b>Derecho a la salud y al trabajo</b>	Derecho a la salud	¿Recibe atención médica oportuna ?
		Derecho al trabajo	¿Hay reconocimiento económico por el trabajo realizado?
	<b>Derecho a la educación</b>	Libertad para estudiar	¿La educación brindada es única o multidisciplinaria ?
		Permanente y continua	¿Tiene la calidad de estable las educación?
<b>Dignidad</b>	<b>Derecho al honor</b>	El buen trato	¿El trato brindado por las autoridades es adecuado y con respeto ?
		Respeto a los derechos fundamentales	¿Cuál de los derechos humanos se cumple conforme a ley?
	<b>Derecho al buen trato</b>	Reeducación	¿Considera que la mayoría de la población de internas es reeducada?
		Rehabilitación	¿Cómo se ejecuta la reincorporación mediante esta técnica?

## Anexo 7. Certificado de validez de contenido de la categoría legítima defensa

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad <sup>1</sup>		Aplicabilidad <sup>2</sup>		Consistencia <sup>3</sup>		Neutralidad <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la salud y al trabajo</b>									
1		x		x		x		x		
2		x		x		x		x		
3										
4										
	<b>SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la educación</b>									
1		x		x		x		x		
2		x		x		x		x		
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador: Dr.: LUIS CONCEPCIÓN PASTOR**  
**DNI: 20135644**

Especialidad del validador: METODÓLOGO JURÍDICO

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, enero 23, del 2023

.....

Firma



## Anexo 8. Certificado de validez de contenido de la categoría dignidad

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad <sup>1</sup>		Aplicabilidad <sup>2</sup>		Consistencia <sup>3</sup>		Neutralidad <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: DELITO ABSTRACTO</b>									
1		X		X		X		X		
2		X		X		X		X		
3										
4										
	<b>SUBCATEGORÍA 2: NO ADMITE TENTATIVA</b>									
1		X		X		X		X		
2		X		X		X		X		
3										
4										

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): SI HAY SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [X]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr.: LUIS CONCEPCIÓN PASTOR                      **DNI: 20135644**

**Especialidad del validador:** METODÓLOGO JURÍDICO

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 20 de enero del 2023

.....

Firma

## ENTREVISTA

### 1. Datos del entrevistado

1.1 Nombre y Apellidos: José Luis Calderón Bacacorzo

1.2 Grado Académico: Magister en Derecho Penal

1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

1.4. Autora del Instrumento: Antonia Cárdenas Olivares

1. ¿Cree Ud. Que su derecho a la defensa es legalmente ejercido en su condición de interna

.....  
.....

2) ¿De qué manera explicaría la efectividad del buen trato que le dan en el Penal respecto de su salud y trabajo, son apropiados y congruentes con el derecho que le asiste?

.....  
.....

3) Puede describir, la pertinencia del ambiente físico del centro penitenciario en relación al buen trato recibido como tal?

.....  
.....

4). Indique: ¿En qué consiste y para qué sirve la reeducación que brinda el Centro Penitenciario Santa Mónica a las internas de su población?

.....  
.....

5) ¿Cómo explica la educación multidisciplinar que reciben las internas del Penal Santa Mónica?

.....  
.....

6) ¿Es importante estar reeducado para resocializarse al grupo de su contexto? Explique.

.....  
.....  
7) Piensa Ud. ¿Que ha recibido un trato de calidad a su derecho a la dignidad, durante su etapa de reclusión?

.....  
.....  
8) ¿Cuál de estos derechos: dignidad, buen trato, respeto; son mejor tratados en el penal y por qué?

.....  
.....  
9) ¿Cree Ud. que su reincorporación a la sociedad será fácil por la reeducación que ha recibido?

.....  
.....  
10) ¿Piensa Ud. que la reeducación, la rehabilitación, y la reincorporación son influyentes a la resocialización, por qué?

.....  
.....

Anexo 9. Fotos

FOTO 1

Penal Santa Mónica- Chorrillos



**FOTO 2**  
**C.P. Santa Mónica**  
**Taller de Confecciones**



**FOTO 3**

**PENAL: Santa Mónica**

**Celebrando: Día de la primavera**

